



TUCUMÁN

BOLETÍN OFICIAL PROVINCIA DE TUCUMÁN

Año CXXI - Número 31.175 - Edición de 22 páginas - Miércoles 8 de Abril de 2026 - Provincia de Tucumán

AUTORIDADES

Gobernador
C.P.N. Osvaldo Francisco Jaldo

Vicegobernador
C.P.N. Miguel Angel Acevedo

Secretaría General de la Gobernación
Dr. Federico José Nazur

Fiscal de Estado
Dra. María Gilda Pedicone de Valls

MINISTROS

Gobierno y Justicia
Dn. Regino Néstor Amado

Seguridad
Dr. Eugenio Héctor Agüero Gamboa

Economía y Producción
C.P. Daniel Víctor Abad

Salud Pública
Dr. Luis Medina Ruiz

Educación
Prof. Ester Susana Montaldo

Desarrollo Social
Dn. Federico Augusto Masso

Interior
Dn. Jorge Darío Monteros

Obras, Infraestructura y
Transporte Público
Ing. Marcelo Augusto Nazur

SUMARIO

Legislación y Normativa Provincial

Decretos	2916
Resoluciones	2926

Avisos

Generales	2930
Sociedades	2930
Licitaciones	2935

Email: boletinoficial@tucuman.gov.ar

Web: <http://boletin.tucuman.gob.ar/>



GOBIERNO DE
TUCUMÁN

SECCIÓN LEGISLACIÓN Y NORMATIVA PROVINCIAL

DECRETOS

MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION

DECRETO N° 640/3 (MEyP), del 30/03/2026.

VISTO el Decreto N° 1243/3 (ME)-2021, y

CONSIDERANDO:

Que mediante el Decreto citado en el Visto, se estableció un Régimen de Regularización de Deudas Fiscales, con vigencia hasta el 30 de Septiembre de 2021, inclusive;

Que posteriormente, mediante sucesivas prórrogas, el referido régimen se extendió hasta el 31 de Marzo de 2026, inclusive;

Que persistiendo las causales que motivaron la extensión de su vigencia, es que deviene necesario prorrogar nuevamente el mencionado régimen hasta el 30 de Abril de 2026 inclusive, efectuando conjuntamente las adecuaciones normativas pertinentes, en razón del tiempo transcurrido desde la entrada en vigencia del Decreto N° 1243/3 (ME)-2021;

Por ello, y de conformidad con las facultades establecidas por los artículos 44 y 91 de la Ley N° 5121 (t.c. 2025) y su modificación,

*EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:*

ARTICULO 1°.- Prorrógase hasta el día 30 de Abril de 2026 inclusive, la vigencia del Régimen de Regularización de Deudas Fiscales establecido por el Decreto N° 1243/3 (ME)-2021, con las siguientes particularidades:

1) En el Artículo 1°:

a) Deudas comprendidas:

Las deudas a las cuales se refiere el primer párrafo, serán las vencidas y exigibles al 31 de Enero de 2026, inclusive.

b) Sustituir el segundo párrafo, por el siguiente:

“La regularización de los tributos podrá formalizarse a través de la regularización de sus respectivos anticipos o cuotas, según la obligación de que se trate. Caso contrario, de no ejercerse la opción, los intereses correspondientes a los anticipos de los citados tributos se liquidarán conjuntamente con la deuda principal.”

c) Sustituir el inciso d), por el siguiente:

“d) Originadas en retenciones, percepciones o recaudaciones no efectuadas, en las condiciones que se establecen en el presente régimen. Quedan excluidas las deudas originadas en retenciones, percepciones o recaudaciones practicadas y no ingresadas y sus respectivos intereses, como así también las multas que pudieran derivar de dichas deudas cuando el importe de estas últimas superen la suma de pesos diez millones (\$10.000.000) por cada mes calendario.”

d) Sustituir el inciso g), por el siguiente:

“g) Por cuotas del período fiscal 2026 vencidas al 31 de Enero de 2026.”

e) La fecha a la cual se refiere el sexto párrafo, será el 31 de Diciembre de 2021.

2) En el Artículo 2°, sustituir el inciso c), por el siguiente:

“c) Cuando se trate de intereses pendientes de ingreso devengados por la cancelación total o parcial de la deuda principal: el pago de los mismos al contado.”

3) En el Artículo 3°: La fecha a la cual se refiere el primer párrafo, será el 1° de Febrero de 2026.

4) En el Artículo 4°: La fecha de vencimiento será el 30 de Abril de 2026, inclusive.

5) En el Artículo 5°:

a) La reducción de los intereses que correspondan liquidarse de conformidad a lo dispuesto por los artículos 51 y 90 del Código Tributario Provincial, para los acogimientos del mes de Abril de 2026, será del 50% (cincuenta por ciento) por pago al contado, 30% (treinta por ciento) mediante pagos parciales y 40% (cuarenta por ciento) mediante pagos parciales cuyos vencimientos operen hasta el mes de Diciembre de 2026, inclusive.

b) Sustituir el tercer párrafo, por los siguientes:

“En los casos en que las deudas por tributos se hubieren cancelado con anterioridad a la fecha de entrada en vigencia del presente régimen, los intereses pendientes de ingreso que se adeuden y regularicen en los términos dispuestos por el inciso c) del Artículo 2°, gozarán de la reducción

prevista en el presente artículo para el pago de contado.

De optarse por abonar al contado los intereses a los cuales se refiere el segundo párrafo del artículo 1°, los mismos quedarán reducidos en un 50% (cincuenta por ciento).

Cuando los intereses a los cuales se refiere el párrafo anterior se abonen mediante su regularización en pagos parciales, los mismos devengarán los intereses previstos por el Artículo 51 del Código Tributario Provincial, desde el 1° de Febrero de 2026 hasta la fecha de cada pago parcial, hasta su total cancelación, con las reducciones previstas para los acogimientos durante el mes de abril.”

6) En el artículo 6°:

a) La fecha a la cual se refiere el primer párrafo, será el 31 de Diciembre de 2021.

b) La fecha a la cual se refiere el segundo párrafo, será el 31 de Diciembre de 2020.

7) En el Artículo 7°:

a) Sustituir el inciso a) del primer párrafo, por el siguiente:

“a) Las multas aplicadas no abonadas que se encuentren firmes o no, correspondientes a los tipos infraccionales de los Artículos 83, 86 y 87 del Código Tributario Provincial, quedarán reducidas de la siguiente manera:

1) Artículo 83: al 35% (treinta y cinco por ciento) del importe de la multa aplicada.

2) Artículo 86: al 50% (cincuenta por ciento) del mínimo legal previsto en el primer o segundo párrafo, según corresponda.

3) Artículo 87: al 40% (cuarenta por ciento) de su mínimo legal. Para el caso de la multa dispuesta por el artículo 87 del Código Tributario Provincial, por la comisión de la infracción tipificada en su inciso 2, la reducción operará siempre que el capital y sus respectivos intereses se encuentren previamente cancelados.”.

b) En el inciso b) del primer párrafo, las reducciones previstas a dos tercios (2/3) y a un tercio (1/3) serán: al 35% (treinta y cinco por ciento) y al 25% (veinticinco por ciento), respectivamente.

c) Sustituir el inciso c) del primer párrafo, por el siguiente:

“c) En los casos en que el sujeto hubiera incurrido en algunas de las conductas tipificadas en los artículos 83, 86 y 87 del Código Tributario Provincial, y solicitara el acogimiento al presente régimen en las formas, condiciones y con los requisitos establecidos en el mismo, las sanciones de multas respectivas tendrán los siguientes beneficios, siempre que no se le hubiera notificado la instrucción sumarial correspondiente al momento de dicha solicitud y que se encuentre cumplida la obligación formal y/o material omitida, susceptible de cumplimiento:

a. Artículo 83: remisión total.

b. Artículo 86: remisión total, excepto para los sujetos cuya conducta se encuentre tipificada en el segundo párrafo, en cuyo caso los mismos podrán beneficiarse con la reducción al 20% (veinte por ciento) del mínimo legal allí previsto.

c. Artículo 87: reducción al 10% (diez por ciento) de su mínimo legal, excepto para los agentes de retención y/o percepción y/o recaudación cuya conducta se encuentre tipificada por el inciso 2. del citado artículo, en cuyo caso podrán beneficiarse con la reducción al 20% (veinte por ciento) del mínimo legal previsto por el citado tipo infraccional, siempre que el capital y sus respectivos intereses se encuentren previamente cancelados.”.

d) Sustituir el inciso d) del primer párrafo, por el siguiente:

“d) Quedan remitidas totalmente las sanciones de multas no abonadas de los Artículos 83 y 86 del Código Tributario Provincial, se encuentren firmes o no, aplicadas al Estado Nacional y Provincial, las Municipalidades y las Comunas Rurales de la Provincia, sus dependencias, reparticiones autárquicas y descentralizadas, la Caja Popular de Ahorros de la Provincia de Tucumán, la Sociedad Aguas del Tucumán -S.A.P.E.M.- y el Consorcio Público Metropolitano para la Gestión Integral de Residuos Sólidos Urbanos cuando las correspondientes infracciones tengan su origen en no haber actuado como agentes de retención del Impuesto sobre los Ingresos Brutos. Para el caso de la multa prevista en el artículo 87 del Código Tributario Provincial, por las conductas tipificadas en sus incisos 1 y 2, la misma quedará reducida al 10% (diez por ciento) de su mínimo legal.

El beneficio establecido opera siempre que se encuentren cumplidas las obligaciones materiales y/o formales omitidas; o regularizadas las mismas mediante el acogimiento al presente régimen, en la medida que resulte procedente.”.

e) Sustituir el inciso e) del primer párrafo, por el siguiente:

“e) Para el supuesto que la infracción cometida por los contribuyentes y responsables alcanzados por la norma, se encuentre reprimida con la sanción de multa prevista en el Artículo 285 del Código Tributario Provincial, la misma quedará reducida al 40% (cuarenta por ciento) del tributo que corresponda abonar en cada caso. Tratándose de los recargos previstos en el Artículo 286 del citado Código, los instrumentos presentados serán habilitados con el recargo establecido en el inciso 1. del citado artículo, independientemente de la cantidad de días de vencido el plazo para abonar el impuesto.

El beneficio establecido opera siempre que las obligaciones tributarias omitidas que dieron origen a la infracción se encuentren canceladas o se regularicen mediante el acogimiento al presente régimen.”.

f) Sustituir el segundo párrafo, por el siguiente:

“Las reducciones dispuestas en los puntos precedentes, operan siempre que los sujetos comprendidos procedan a la cancelación de las multas y/o recargos en las formas, condiciones y con los requisitos establecidos en el presente régimen, implicando su acogimiento el desistimiento y renuncia a toda acción o derecho.”.

g) El mes al cual se refieren el quinto párrafo y el inciso 1) del séptimo párrafo, será Diciembre de 2026.

h) Incorporar a continuación del octavo párrafo, los siguientes:

“La sanción de clausura por las infracciones a las cuales se refiere el Artículo 79 del Código Tributario Provincial, quedará remitida siempre que los infractores ingresen al contado un importe equivalente a pesos cincuenta mil (\$50.000) por cada día de clausura aplicada y se dé cumplimiento hasta la fecha indicada en el Artículo 4° del presente régimen con la respectiva obligación formal transgredida y con el pago o regularización de las obligaciones tributarias emergentes.

Respecto a la sanción de clausura prevista en el inciso 2. del citado artículo 79, la misma quedará remitida en la medida que los infractores cumplan con el deber formal transgredido y con el pago de las obligaciones tributarias emergentes, en los términos y dentro del plazo de vigencia del presente régimen, o bien lo hayan cumplido con anterioridad a la citada vigencia y no hayan sido notificados -previo a dicho cumplimiento- de la sanción correspondiente. Para el caso que hayan sido notificados, dichos sujetos quedan encuadrados en el beneficio establecido en el párrafo anterior.

Se considerará también cumplida la obligación formal de inscripción cuando la Dirección General de Rentas haya procedido a la inscripción de oficio que habilita el Artículo 106 del Código Tributario Provincial.

La sanción de clausura establecida por el Artículo 80 del Código Tributario Provincial, quedará remitida siempre que los infractores no se encuadren o no optaren por lo establecido en el quinto párrafo del citado artículo 80 e ingresen al contado por cada trabajador en relación de dependencia no registrado y declarado con las formalidades exigidas por las leyes respectivas el importe de pesos veinte mil (\$ 20.000) hasta el número tres (3) y de pesos cuarenta mil (\$ 40.000) a partir del trabajador número cuatro (4) inclusive, en ambos casos, por el número de meses que no se mantuvo la relación laboral del plazo mínimo establecido por el quinto párrafo del citado artículo del Código.”.

8) En el Artículo 9°:

a) En el inciso 2) del apartado A.:

1) Para los casos de multas que se puedan regularizar mediante pagos parciales, los mismos no podrán exceder de doce (12), salvo para la prevista en el Artículo 285 del Código Tributario Provincial, en cuyo caso, la facilidad de pago no podrá exceder de dieciocho (18).

2) Sustituir el último párrafo, por los siguientes:

“La cantidad de pagos parciales establecidos en el primer párrafo y en el apartado B) del presente artículo quedarán reducidos a la mitad en los siguientes casos:

- Cuando el solicitante registre, a la fecha de interposición de la respectiva solicitud, deuda de un plan de facilidades de pago caduco o no formalizado respecto al tributo y al carácter de contribuyente o responsable por el cual solicita acogimiento al presente régimen.

- Cuando el solicitante registre, a la fecha de interposición de la respectiva solicitud, deuda en proceso de trámite judicial de cobro, cualquiera sea su etapa procesal, respecto al tributo y al carácter de contribuyente o responsable por el cual solicita acogimiento al presente régimen.

En caso de que se registren dos o más planes de facilidades de pago caducos y/o no formalizados en relación al tributo y al carácter de contribuyente o responsable por el cual solicita acogimiento, el pago de la deuda solo se admitirá al contado.

Se entenderá que un plan de pago se encuentra no formalizado cuando no se haya ingresado el primer pago parcial en los términos del presente Decreto.

A los fines de la limitación vinculada a los planes de facilidades de pago prevista en los párrafos anteriores, no se computarán los planes solicitados de contado por los tributos comprendidos en el inciso b) del Artículo 2 del presente Decreto.”

b) Las fechas a las cuales se refiere el último párrafo del punto 5) del apartado A., serán 1º de Febrero de 2026 y Diciembre de 2026, respectivamente.

c) La fecha a la cual se refiere el punto 1. del apartado C.1, será el 31 de Enero de 2026, inclusive.

9) En el Artículo 21: La fecha a la cual se refiere el primer párrafo, será el 31 de Enero de 2026, inclusive.

10) Sustituir el Artículo 22, por el siguiente:

“ARTICULO 22.- Los honorarios profesionales de los representantes y patrocinantes de la Autoridad de Aplicación, devengados en juicios de ejecución fiscal en los cuales no se haya dictado sentencia, cuyas deudas se incluyan en el presente régimen de regularización, serán reducidos en un 50% (cincuenta por ciento). Quedan exceptuados de la reducción general prevista en el presente párrafo los honorarios correspondientes a juicios donde se reclamen las multas establecidas en el artículo 83 del Código Tributario Provincial.

Para el caso de regularizarse las sanciones de multas previstas en el referido artículo 83 del Código Tributario Provincial, los citados honorarios profesionales se reducirán hasta el importe resultante de la multa por aplicación de los beneficios establecidos en el presente régimen.

En ambos casos, los honorarios profesionales de los representantes y patrocinantes de la Autoridad de Aplicación, podrán ser abonados en hasta doce (12) cuotas.”.-

ARTICULO 2º.- El presente Decreto será refrendado por el Señor Ministro de Economía y Producción.-

ARTICULO 3º.- Dése al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.-

DECRETO N° 641/3 (MEyP), del 30/03/2026.-

VISTO el Decreto N° 640/3 (MEyP)-2026, y

CONSIDERANDO:

Que mediante el Decreto citado en el Visto, se prorrogó hasta el 30 de Abril de 2026, el Régimen de Regularización de Deudas Fiscales establecido por el Decreto N° 1243/3 (ME)-2021;

Que por su parte, el Decreto N° 1013/3 (MEyP)-2025 estableció que, para la actividad de transporte automotor urbano e interurbano de pasajeros desarrollada en la Provincia de Tucumán, resulta de aplicación el mentado Régimen de Regularización, con determinadas particularidades;

Que en virtud de la prórroga dispuesta, y persistiendo las causas que motivaron el dictado del Decreto N° 1013/3 (MEyP)-2025, corresponde adecuar lo establecido en los incisos a) y b) de su artículo 1º;

Por ello, y de conformidad con la facultad establecida por el artículo 44 de la Ley N° 5121 (t.c. 2025) y su modificatoria,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

ARTICULO 1º.- Sustituir los incisos a) y b) del artículo 1º del Decreto N° 1013/3 (MEyP)-2025, por los siguientes:

“a) Las deudas a las cuales se refiere el primer párrafo de su artículo 1º serán las vencidas y exigibles al 31 de Marzo de 2026, inclusive.

b) La fecha a la cual se refiere el primer párrafo de su artículo 3º será el 1º de Abril de 2026.”.-

ARTICULO 2º.- Déjase establecido que la actividad de transporte automotor urbano e interurbano de pasajeros desarrollada en la Provincia de Tucumán gozará de hasta el máximo de cuotas

indicadas en el Art. 9º Apartado A Inc. 2 a) del Decreto N° 1243/3 (ME)-2021 para los pagos parciales, sin que sea de aplicación la restricción prevista en dicho artículo, incluyéndose las deudas que se encontraren judicializadas, como también los planes de facilidades de pago caducos y/o no formalizados.-

ARTICULO 3º.- El presente Decreto entrará en vigencia a partir del día de su publicación en el Boletín Oficial-

ARTICULO 4º.- El presente Decreto será refrendado por el Señor Ministro de Economía y Producción.-

ARTICULO 5º.- Dése al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.-

Secretaría de Estado de Hacienda

DECRETO N° 590/3 (SH), del 25/03/2026.

VISTO la necesidad de proceder a la cobertura de cargos en áreas dependientes de la Secretaría de Estado de Hacienda, y

CONSIDERANDO:

Que dicha cobertura de cargos resulta necesaria atento al acogimiento de la jubilación ordinaria de funcionarios que se desempeñaban como directores.

Que para la cobertura que se propicia se consigna personal con trayectoria, experiencia en la materia y probada idoneidad.

Que teniendo en consideración el artículo 16º y 23º de la Ley 5473 -Estatuto para el Personal de la Administración Pública Provincial- corresponde el dictado de la pertinente medida administrativa que disponga en tal sentido

Por ello,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

ARTICULO 1º Desígnese interinamente -a partir del 01/04/2026- en el cargo de Contadora General de la Provincia dependiente de la Secretaría de Estado de Hacienda, categoría 24, a la CPN Elena Raquel Córdoba, DNI N° 24.802.199, con retención de su cargo categoría 22 del que es titular.

ARTICULO 2º: Otagase -a partir del 01/04/2026- el 100% del adicional creado por el Decreto Acuerdo N° 39/1-99 y sus modificatorios, a la Contadora General de la Provincia (Int.), CPN Elena Raquel Córdoba.

ARTICULO 3º: El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el presente decreto será imputado a las partidas específicas con que al efecto cuenta la Unidad de Organización N° 480 -Contaduría General de la Provincia- en el presupuesto general vigente.

ARTICULO 4º: El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y Producción y firmado por el señor Secretario de Estado de Hacienda

ARTICULO 5º: Dese al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.-

DECRETO N° 595/3 (SH), del 25/03/2026.

EXPEDIENTE N° 639/222-S-2026

VISTO el presente expediente mediante el cual la Municipalidad de Simoca, gestiona una Asistencia Financiera Reintegrable, destinada al pago del incremento dispuesto por Decreto N° 454/3 (MEyP)-2026, en el marco de las disposiciones de la Ley N° 8829, y

CONSIDERANDO:

Que la citada norma legal autoriza al Poder Ejecutivo a suscribir convenios de préstamos con las municipalidades, así como a otorgar asistencias financieras para ser destinadas a la atención de obligaciones salariales, realización de obras públicas, prestación de servicios y desarrollo de actividades culturales, deportivas y sociales.

Que mediante Decreto N° 114/3 (MEyP) del 28 de enero de 2026, se faculta al Ministro de Economía y Producción a suscribir con las Municipalidades el Acuerdo Fiscal de Asistencia Financiera con Municipios.

Que los fondos cuya provisión se gestionan serán transferidos a través de la Cuenta Fiduciaria de la Municipalidad de Simoca; en consecuencia, resulta menester autorizar a la Dirección de Administración del Ministerio de Economía y Producción, a emitir el correspondiente comprobante de Anticipo de Fondos Extrapresupuestarios.

Que además la Contaduría General de la Provincia deberá registrar el neto resultante, tanto la puesta a disposición de fondos como las devoluciones por cualquier concepto, conforme lo establece la Ley N° 8122 - Texto Consolidado por Ley N° 9924-.

Por ello, atento lo informado por la Contaduría General de la Provincia a foja 5, Dirección General de Presupuesto a foja 6, Dirección de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de Estado de Hacienda a foja 8 y al Dictamen Fiscal N° 396 del 20 de marzo de 2026, obrante a fojas 10111, de estos actuados,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

ARTICULO 1º.- Otórgase -por los motivos expuestos en el considerando que antecede- a la Municipalidad de Simoca una Asistencia Financiera Reintegrable por hasta la suma total de PESOS TREINTA MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS CINCO CON CUARENTA Y SEIS CENTAVOS (\$ 30.744.705,46), con cargo a Rentas Generales, destinada a garantizar el pago del incremento dispuesto por Decreto N° 454/3 (MEyP)-2026, en virtud del acuerdo suscripto según las disposiciones de la Ley N° 8829; quedando facultada la Dirección de Administración del Ministerio de Economía y Producción a emitir el correspondiente comprobante de Anticipo de Fondos Extrapresupuestarios a favor de la Caja Popular de Ahorros de la Provincia de Tucumán, Agente Fiduciario del citado municipio.

ARTICULO 2º.- La Asistencia Financiera otorgada por el Artículo 1º del presente instrumento legal será canalizada a través de la Cuenta Fiduciaria de la Municipalidad de Simoca.

ARTICULO 3º.- Déjase establecido que la Contaduría General de la Provincia deberá registrar el neto resultante, tanto la puesta a disposición de fondos como las devoluciones por cualquier concepto, conforme lo establece la Ley N° 8122 -Texto Consolidado por Ley N° 9924-.

ARTICULO 4º.- El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y Producción y firmado por el señor Secretario de Estado de Hacienda.

ARTICULO 5º.- Dése al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.-

DECRETO N° 598/3 (SH), del 25/03/2026.

EXPEDIENTE N° 626/222-M-2026

VISTO el presente expediente mediante el cual la Municipalidad de Monteros gestiona una Asistencia Financiera Reintegrable, destinado al pago del incremento dispuesto por Decreto N° 454/3 (MEyP)-2026, en el marco de las disposiciones de la Ley N° 8.829, y

CONSIDERANDO:

Que la citada norma legal autoriza al Poder Ejecutivo a suscribir convenios de préstamos con las municipalidades, así como a otorgar asistencias financieras para ser destinadas a la atención de obligaciones salariales, realización de obras públicas, prestación de servicios y desarrollo de actividades culturales, deportivas y sociales.

Que mediante Decreto N° 113/3(MEyP) del 28 de enero de 2026, se faculta al Ministro de Economía y Producción a suscribir con las Municipalidades el Acuerdo Fiscal Con Municipios.

Que los fondos cuya provisión se gestionan serán transferidos a través de la Cuenta Fiduciaria de la Municipalidad de Monteros; en consecuencia, resulta menester autorizar a la Dirección de Administración del Ministerio de Economía y Producción, a emitir el correspondiente comprobante de Anticipo de Fondos Extrapresupuestarios.

Que además la Contaduría General de la Provincia deberá registrar el neto resultante, tanto la puesta a disposición de fondos

como las devoluciones por cualquier concepto, conforme lo establece la Ley N° 8122 (texto consolidado por la Ley N° 9924).

Por ello, atento lo informado por la Contaduría General de la Provincia a foja 5, Dirección General de Presupuesto a foja 6, Dirección de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de Estado de Hacienda a foja 8 y al Dictamen Fiscal N° 398 del 20 de marzo de 2026, obrante a fojas 10/11 de estos actuados,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

ARTICULO 1º.- Otórgase -por los motivos expuestos en el considerando que antecede- a la Municipalidad de Monteros una Asistencia Financiera Reintegrable por hasta la suma total de PESOS CIENTO SETENTA Y TRES MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y NUEVE CON NOVENTA Y NUEVE CENTAVOS (\$ 173.667.649,99), con cargo a Rentas Generales, destinado al pago del incremento dispuesto por Decreto N° 454/3 (MEyP)-2026, en virtud del acuerdo suscripto según las disposiciones de la Ley N° 8.829; quedando facultada la Dirección de Administración del Ministerio de Economía y Producción a emitir el correspondiente comprobante de Anticipo de Fondos Extrapresupuestarios, a favor de la Caja Popular de Ahorros de la Provincia de Tucumán, Agente Fiduciario del citado Municipio.

ARTICULO 2º.- La Asistencia Financiera otorgada por el Artículo 1º del presente instrumento legal será canalizada a través de la Cuenta Fiduciaria de la Municipalidad de Monteros.

ARTICULO 3º.- Déjase establecido que la Contaduría General de la Provincia deberá registrar el neto resultante, tanto la puesta a disposición de fondos como las devoluciones por cualquier concepto, conforme lo establece la Ley N° 8122 (texto consolidado por la Ley N° 9924).

ARTICULO 4º.- El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y Producción, y firmado por el señor Secretario de Estado de Hacienda.

ARTICULO 5º.- Dése al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.-

DECRETO N° 589/3 (SH), del 25/03/2026.

EXPEDIENTE N° 139/810-RI-2025

VISTO las presentes actuaciones mediante las cuales se gestiona la transferencia de la señora Marcela del Valle Moreno, empleada Planta Permanente, categoría 19, de la Secretaría General de la Gobernación con destino a la Secretaría de Estado de Relaciones Internacionales y Empresariales, y

CONSIDERANDO:

Que a fs. 8, prestan conformidad el señor Secretario General de la Gobernación y Ministro de Gobierno y Justicia, y a fs. 11/13 se adjunta la respectiva Foja de Servicios.

Que el Poder Ejecutivo se encuentra autorizado a realizar transferencias y traslados de personal, con su cargo y categoría presupuestario respectivo, entre los distintos organismos del Estado Provincial, con el objeto de lograr mejor distribución de los recursos humanos, posibilitando un racional aprovechamiento de los mismos.

Que, en consecuencia, teniendo en cuenta que el presente caso se encuentra contemplado en las disposiciones de los Artículos 23º de la Ley N° 5.473 -Estatuto para el Personal de la Administración Pública Provincial- y del Decreto N°518/3(ME) del 27 de febrero de 2018, modificatorio del Artículo 2º del Decreto N°292/3(ME) del 5 de febrero de 2008, corresponde dictar el instrumento legal respectivo.

Por ello, atento lo informado por la Dirección General de Recursos Humanos a fs. 16, Dirección General de Presupuesto a fs. 17/23, Dirección de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de Estado de Hacienda a fs. 18 y al Dictamen Fiscal N° 1888 del 9 de septiembre de 2025, adjunto a fs. 20/21 de estos actuados,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

ARTICULO 1º.- Transfiérese a la señora Marcela del Valle Moreno, D.N.I N° 24.981.140, con su cargo, planta permanente, categoría 19, de la

Jurisdicción N° 03 - SAF GSGG - GOBERNACIÓN Y SECRETARÍA GENERAL DE GOBERNACIÓN, Programa 11 - U.O. N° 040 - Gobernación y Secretaría General de la Gobernación, Subprograma 00, Proyecto 00, Finalidad/Función 131, Actividad 01: U.O. N° 040 - Gobernación y Secretaría General de la Gobernación,

A la Jurisdicción N° 09 - SAF MGJ - DEPARTAMENTO SERV. ADM. FINAN. SEC. DE E. DE RELACIONES INTERNACIONALES Y EMPRESARIALES, Programa 11- U.O. N° 095 - Secretaría de Estado de Relaciones Internacionales y Empresariales, Subprograma 00, Proyecto 00, Finalidad/Función 131, Actividad 01: U.O. N° 095 - Secretaría de Estado de Relaciones Internacionales y Empresariales,

Todo ello, del Presupuesto General 2026.

ARTICULO 2°.- Facúltase a la Secretaría de Estado de Hacienda a realizar los ajustes que sean necesarios, en caso de que el crédito presupuestario resultare insuficiente, a los fines del cumplimiento con lo dispuesto precedentemente.

ARTICULO 3°.- El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y Producción, y firmado por el señor Secretario de Estado de Hacienda y el señor Secretario General de la Gobernación.

ARTICULO 4°.- Dése al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.-

DECRETO N° 597/3 (SH), del 25/03/2026.-

EXPEDIENTE N° 616/222-T-2026.-

VISTO el presente expediente mediante el cual la Municipalidad de Tafí del Valle gestiona una Asistencia Financiera Reintegrable, destinado al pago del incremento dispuesto por Decreto N° 454/3 (MEyP)-2026, en el marco de las disposiciones de la Ley N° 8.829, y

CONSIDERANDO:

Que la citada norma legal autoriza al Poder Ejecutivo a suscribir convenios de préstamos con las municipalidades, así como a otorgar asistencias financieras para ser destinadas a la atención de obligaciones salariales, realización de obras públicas, prestación de servicios y desarrollo de actividades culturales, deportivas y sociales.

Que mediante Decreto N° 113/3(MEyP) del 28 de enero de 2026, se faculta al Ministro de Economía y Producción a suscribir con las Municipalidades el Acuerdo Fiscal Con Municipios.

Que los fondos cuya provisión se gestionan serán transferidos a través de la Cuenta Fiduciaria de la Municipalidad de Tafí del Valle; en consecuencia, resulta menester autorizar a la Dirección de Administración del Ministerio de Economía y Producción, a emitir el correspondiente comprobante de Anticipo de Fondos Extrapresupuestarios.

Que además la Contaduría General de la Provincia deberá registrar el neto resultante, tanto la puesta a disposición de fondos como las devoluciones por cualquier concepto, conforme lo establece la Ley N° 8122 (texto consolidado por la Ley N° 9924).

Por ello, atento lo informado por la Contaduría General de la Provincia a foja 5, Dirección General de Presupuesto a foja 6, Dirección de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de Estado de Hacienda a foja 8 y al Dictamen Fiscal N° 416 del 20 de marzo de 2026, obrante a fojas 10/11, de estos actuados,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

ARTICULO 1°.- Otórgase -por los motivos expuestos en el considerando que antecede- a la Municipalidad de Tafí del Valle una Asistencia Financiera Reintegrable por hasta la suma total de PESOS SESENTA Y DOS MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS CUARENTA Y UNO CON NUEVE CENTAVOS (\$ 62.746.741,09), con cargo a Rentas Generales, destinado al pago del incremento dispuesto por Decreto N° 454/3 (MEyP)- 2026, en virtud del acuerdo suscripto según las disposiciones de la Ley N° 8.829; quedando facultada la Dirección de Administración del Ministerio de Economía y Producción a emitir el

correspondiente comprobante de Anticipo de Fondos Extrapresupuestarios, a favor de la Caja Popular de Ahorros de la Provincia de Tucumán, Agente Fiduciario del citado Municipio.

ARTICULO 2°.- La Asistencia Financiera otorgada por el Artículo 1° del presente instrumento legal será canalizada a través de la Cuenta Fiduciaria de la Municipalidad de Tafí del Valle.

ARTICULO 3°.- Déjase establecido que la Contaduría General de la Provincia deberá registrar el neto resultante, tanto la puesta a disposición de fondos como las devoluciones por cualquier concepto, conforme lo establece la Ley N° 8122 (texto consolidado por la Ley N° 9924).

ARTICULO 4°.- El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y Producción, y firmado por el señor Secretario de Estado de Hacienda.

ARTICULO 5°.- Dese al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.-

DECRETO N° 596/3 (SH), del 25/03/2026.-

EXPEDIENTE N° 624/222-L-2026.-

VISTO el presente expediente mediante el cual la Municipalidad de La Cocha gestiona una Asistencia Financiera Reintegrable, destinada al pago del incremento dispuesto por el Decreto N° 454/3 (MEyP)-2026, en el marco de las disposiciones de la Ley N° 8829, y

CONSIDERANDO:

Que la citada norma legal autoriza al Poder Ejecutivo a suscribir convenios de préstamos con las municipalidades, así como a otorgar asistencias financieras para ser destinadas a la atención de obligaciones salariales, realización de obras públicas, prestación de servicios y desarrollo de actividades culturales, deportivas y sociales.

Que mediante Decreto N° 114/3(MEyP) del 28 de enero de 2026, se faculta al Ministro de Economía y Producción a suscribir con las Municipalidades el Acuerdo Fiscal de Asistencia Financiera con el municipio.

Que los fondos cuya provisión se gestionan serán transferidos a través de la Cuenta Fiduciaria de la Municipalidad de La Cocha; en consecuencia, resulta menester autorizar a la Dirección de Administración del Ministerio de Economía y Producción, a emitir el correspondiente comprobante de Anticipo de Fondos Extrapresupuestarios.

Que además la Contaduría General de la Provincia deberá registrar el neto resultante, tanto la puesta a disposición de fondos como las devoluciones por cualquier concepto, conforme lo establece la ley N° 8122 - Texto Consolidado por Ley N° 9924-.

Por ello, atento lo informado por la Contaduría General de la Provincia a foja 5, Dirección General de Presupuesto a foja 6, Dirección de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de Estado de Hacienda a foja 8 y al Dictamen Fiscal N° 397 del 20 de marzo de 2026, obrante a fojas 10/11, de estos actuados,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

ARTICULO 1°.- Otórgase -por los motivos expuestos en el considerando que antecede- a la Municipalidad de La Cocha una Asistencia Financiera Reintegrable por hasta la suma total de PESOS CUARENTA Y DOS MILLONES SETECIENTOS CUATRO MIL QUINIENTOS TREINTA Y SIETE CON QUINCE CENTAVOS (\$ 42.704.537,15), con cargo a Rentas Generales, destinada al pago del incremento dispuesto por el Decreto N° 454/3 (MEyP)- 2026, en virtud del acuerdo suscripto según las disposiciones de la Ley N° 8829; quedando facultada la Dirección de Administración del Ministerio de Economía y Producción a emitir el correspondiente comprobante de Anticipo de Fondos Extrapresupuestarios a favor de la Caja Popular de Ahorros de la Provincia de Tucumán, Agente Fiduciario del citado Municipio.

ARTICULO 2°.- La Asistencia Financiera otorgada por el Artículo 1° del presente instrumento legal será canalizada a través de la Cuenta Fiduciaria de la Municipalidad de la Cocha.

ARTICULO 3°.- Déjase establecido que la Contaduría General de la Provincia deberá registrar el neto resultante, tanto la puesta a disposición de fondos como las devoluciones por cualquier concepto, conforme lo establece la Ley N° 8122 - Texto Consolidado por Ley N° 9924.-

ARTICULO 4°.- El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y Producción y firmado por el señor Secretario de Estado de Hacienda.

ARTICULO 5°.- Dese al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.-

ARTICULO 4°.- El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y Producción, y firmado por el señor Secretario de Estado de Hacienda.

ARTICULO 5°.- Dese al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.-

**MINISTERIO DE OBRAS,
INFRAESTRUCTURA Y TRANSPORTE PUBLICO**

DECRETO N° 675/8 (MOlyTP), del 06/04/2026.

EXPEDIENTE N° 1716/320-F-2025.-

VISTO por las presentes actuaciones mediante las cuales se tramita la Contratación Directa, previo Cotejo de Precios N° 01/2026, para la ejecución de la obra "Reparación de cubierta Edificio Laprida 55", y

CONSIDERANDO:

Que por Resolución N° 972/8 (MOlyTP) de fecha 04/12/2025 (fs. 77/78), se convalidó lo dispuesto mediante Resolución N° 1307/8 (S.O.) de fecha 17/11/2025 dictada por la Secretaría de Estado de Obras Públicas, que aprobó la documentación legal y técnica de la obra. También se autorizó a la mencionada Secretaría a prescindir del procedimiento de licitación pública, y acudir al de Contratación Directa -previo Cotejo de Precios- con el fin de ejecutar la obra "Reparación de cubierta Edificio Laprida 55", en base a un presupuesto oficial de \$30.421.331,41. Asimismo, se autorizó a la citada Secretaría a invertir hasta la suma de \$6.084.266,28 en adicionales e imprevistos (20%) y hasta la suma de \$304.213,31 en Gastos de Inspección (5%), lo que hace un Presupuesto Total General de \$36.809.811,00.

Que a fs. 82/84 se agregan constancias de invitaciones a participar del Cotejo de Precios N° 01/2026, cursadas a las firmas: Raya, José Daniel; Ingeniería Metálica Industrial Grupo Llanos, y OSSA Ingeniería y Construcción S.R.L.

Que a fs. 85 se adjunta el Acta de Apertura de fecha 13/02/2026, en la cual consta que se presentó una oferta correspondiente a la Empresa OSSA Ingeniería y Construcción S.R.L (fs. 86/140), que cotiza la ejecución de la obra en la suma de \$33.873.910,38.

Que a fs. 141/142 obra Acta de la Comisión de Preadjudicación, que luego de efectuar el análisis de la oferta presentada, aconseja adjudicar la ejecución de la obra de referencia a la empresa OSSA Ingeniería y Construcción S.R.L., por la suma de \$33.873.910,38, por considerarla razonable y conveniente a los intereses de la Provincia.

Que a fs. 143/145 la Subdirección de Asuntos Jurídicos y la Subdirección de Asesoramiento y Gestión Técnica de la Secretaría de Estado de Obras Públicas emiten informes de su competencia, respectivamente.

Que a fs. 146 la Dirección de Administración del Ministerio de Obras, Infraestructura y Transporte Público informa la imputación presupuestaria correspondiente.

Que a fs. 147 la Contaduría General de la Provincia emite informe de su competencia, y a fs. 148 Interviene la Dirección General de Presupuesto.

Que a fs. 157 se adjunta Constancia de Inscripción y Certificado para Adjudicación emitido por el Registro General de Constructores de Obras Públicas de la firma OSSA Ingeniería y Construcción S.R.L.

Que por todo lo expuesto, surge que el procedimiento efectuado se encuadra en lo normado por el Artículo 12 inc. 4° de la Ley N° 5.854 -de Obras Públicas, y su Decreto Reglamentario N° 1.534/3 (S.O) -1.987.

Por ello, y en mérito al Dictamen N° 338 de Fiscalía de Estado, de fecha 10 de marzo de 2026, obrante a fs. 152/155,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

ARTICULO 1°.- Apruébase el procedimiento de Contratación Directa, previo Cotejo de Precios N° 01/2026, llevado a cabo por

DECRETO N° 594/3 (SH), del 25/03/2026.-

EXPEDIENTE N° 650/222-Y-2026.-

VISTO el presente expediente mediante el cual la Municipalidad de Yerba Buena gestiona una Asistencia Financiera Reintegrable, destinado al pago del incremento dispuesto por Decreto N° 454/3 (MEyP)-2026, en el marco de las disposiciones de la Ley N° 8.829, y

CONSIDERANDO:

Que la citada norma legal autoriza al Poder Ejecutivo a suscribir convenios de préstamos con las municipalidades, así como a otorgar asistencias financieras para ser destinadas a la atención de obligaciones salariales, realización de obras públicas, prestación de servicios y desarrollo de actividades culturales, deportivas y sociales.

Que mediante Decreto N° 113/3(MEyP) del 28 de enero de 2026, se faculta al Ministro de Economía y Producción a suscribir con las Municipalidades el Acuerdo Fiscal Con Municipios.

Que los fondos cuya provisión se gestionan serán transferidos a través de la Cuenta Fiduciaria de la Municipalidad de Yerba Buena; en consecuencia, resulta menester autorizar a la Dirección de Administración del Ministerio de Economía y Producción, a emitir el correspondiente comprobante de Anticipo de Fondos Extrapresupuestarios, según disposición Ley N° 8.825.

Que además la Contaduría General de la Provincia deberá registrar el neto resultante, tanto la puesta a disposición de fondos como las devoluciones por cualquier concepto, conforme lo establece la Ley N° 8122 (texto consolidado por la Ley N° 9924).

Por ello, atento lo informado por la Contaduría General de la Provincia a foja 6, Dirección General de Presupuesto a foja 7, Dirección de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de Estado de Hacienda a foja 9 y al Dictamen Fiscal N° 409 del 20 de marzo de 2026, obrante a fojas 11/12, de estos actuados,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

ARTICULO 1°.- Otórgase -por los motivos expuestos en el considerando que antecede- a la Municipalidad de Yerba Buena una Asistencia Financiera Reintegrable por hasta la suma total de PESOS CIENTO ONCE MILLONES CIENTO CUARENTA Y TRES MIL QUINIENTOS TRES CON NOVENTA Y TRES CENTAVOS (\$ 111.143.503,93), con cargo a Rentas Generales, destinado al pago del incremento dispuesto por Decreto N° 454/3 (MEyP)-2026, en virtud del acuerdo suscripto según las disposiciones de la Ley N° 8.829; quedando facultada la Dirección de Administración del Ministerio de Economía y Producción a emitir el correspondiente comprobante de Anticipo de Fondos Extrapresupuestarios -Ley N° 8.825-, a favor de la Caja Popular de Ahorros de la Provincia de Tucumán, Agente Fiduciario del citado Municipio.

ARTICULO 2°.- La Asistencia Financiera otorgada por el Artículo 1° del presente instrumento legal será canalizada a través de la Cuenta Fiduciaria de la Municipalidad de Yerba Buena.

ARTICULO 3°.- Déjase establecido que la Contaduría General de la Provincia deberá registrar el neto resultante, tanto la puesta a disposición de fondos como las devoluciones por cualquier concepto, conforme lo establece la Ley N° 8122 (texto consolidado por la Ley N° 9924).

la Secretaría de Estado de Obras Públicas, y adjudicase a la firma OSSA Ingeniería y Construcción S.R.L., CUIT N° 30-71262240-3, la ejecución de la obra "Reparación de cubierta Edificio Laprida 55" por la suma de \$33.873.910,38 (Pesos treinta y tres millones ochocientos setenta y tres mil novecientos diez con treinta y ocho centavos), conforme lo aconsejado por la Comisión de Preadjudicación a fs. 141/142.

ARTICULO 2°.- Facúltase a la Secretaría de Estado de Obras Públicas a suscribir con la firma OSSA Ingeniería y Construcción S.R.L., el correspondiente contrato de obra pública.

ARTICULO 3°.- Autorízase a la Dirección de Administración del Ministerio de Obras, Infraestructura y Transporte Público a invertir hasta la suma de Pesos seis millones setecientos setenta y cuatro mil setecientos ochenta y dos con ocho centavos (\$6.774.782,08) en Adicionales e Imprevistos (20%), lo que hace un presupuesto general de Pesos cuarenta millones seiscientos cuarenta y ocho mil seiscientos noventa y dos con cuarenta y seis centavos (\$40.648.692,46) -.

ARTICULO 4°.- El gasto que demande el cumplimiento del presente decreto será imputado a la Jurisdicción 16 - SAF MOITP Dirección de Administración MIN. OBRAS. INF. Y TRANSP. PUB., Programa 15 - SEOP - OBRAS DE INFRAESTRUCTURA - Finalidad/Función 379, Subprograma 00 - Proyecto 01 "Obras de infraestructura varias", Obra N° 51 "Comisión de emergencia edilicia provincial", Partida Subparcial 421 "Construcciones en Bienes de Dominio Privado" por la suma de \$40.648.692,46 - Financiamiento 10 - Recurso Tesoro General de la Provincia, en el Presupuesto General 2026, quedando autorizada la Dirección de Administración del Ministerio de Obras, Infraestructura y Transporte Público a emitir la correspondiente orden de pago.

ARTICULO 5°.- El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Obras, Infraestructura y Transporte Público.

ARTICULO 6°.- Dése al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.-

MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA

DECRETO N° 585/14 (MGyJ), del 20/03/2026.

EXPEDIENTE N° 341/200-O-2026.-

VISTO, la presentación efectuada por la organización social "FTV MILES", mediante la cual solicita se otorgue un subsidio a las 2 (dos) personas que indican en el listado adjunto a la misma; y CONSIDERANDO:

Que intervienen la Dirección General de Presupuesto de la Provincia y la Asesoría Letrada del Ministerio de Gobierno y Justicia.

Que el Gobierno de la Provincia considera procedente brindar la asistencia económica solicitada, en la medida que las posibilidades del Estado así lo permitan.

Por ello;

*EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:*

ARTICULO 1°.- Otórgase a las 2 (dos) personas que se detallan en el listado, que como Anexo Único pasa a formar parte integrante del presente Decreto, a requerimiento de la organización social "FTV MILES", un subsidio por los montos que en cada caso se indica, quedando facultada la Dirección de Administración del Ministerio de Gobierno y Justicia, a emitir la correspondiente Orden de Pago, por la suma total de \$ 300.000 (pesos trescientos mil), con la finalidad señalada precedentemente.-

ARTICULO 2°.- Impútase el gasto que demande lo dispuesto en el presente Decreto a la Jurisdicción 11 - SAF MGJ - DIR. ADM. MIN. GOB Y JUSTICIA - Programa 11 - Unidad de Organización 230 - Ministerio de Gobierno y Justicia - Finalidad/Función 131

- Subprograma 00 - Proyecto 00 - Actividad 01 - Unidad de Organización 230 - Ministerio de Gobierno y Justicia - Financiamiento 10 - Recurso del Tesoro General de la Provincia - Partida Subparcial 514 (Ayudas Sociales a Personas) \$ 300.000- del Presupuesto General Vigente.-

ARTICULO 3°.- Establécese que el pago se hará efectivo a través del Banco Macro S.A.- Cta. Cte. Bancaria N° 360000200983734 - Subsidios del Banco Macro S.A, conforme a la Solicitud de Adhesión al Servicio de Pago suscripta con el Banco Macro S.A. en virtud del Decreto N° 106/14 de fecha 18 de Enero 2024, no implicando erogación alguna, en concepto de comisión del servicio para la provincia.

ARTICULO 4°.- El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Gobierno y Justicia.-

ARTICULO 5°.- Dése al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.-

ANEXO UNICO

Orden Apellido y Nombre D.N.I. Monto

1 Burgos Jorge Hector 13.841.609 \$ 250.000

2 Medina Cristina Zulema 25.211.825 \$ 50.000

DECRETO N° 586/14 (MGyJ), del 20/03/2026.-

EXPEDIENTE N° 333/200-O-2026.-

VISTO, la presentación efectuada por la organización social "CUNA DE ESPERANZA", mediante la cual solicitan se otorgue un subsidio a las 41 (cuarenta y un) personas que indican en el listado adjunto a la misma, y

CONSIDERANDO:

Que intervienen la Dirección General de Presupuesto de la Provincia y la Asesoría Letrada del Ministerio de Gobierno y Justicia.

Que el Gobierno de la Provincia considera procedente brindar la asistencia económica solicitada, en la medida que las posibilidades del Estado así lo permitan.

Por ello,

*EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:*

ARTICULO 1°.- Otórgase a las 41 (cuarenta y un) personas que se detallan en el listado, que como Anexo Único pasa a formar parte integrante del presente Decreto, a requerimiento de la organización social "CUNA DE ESPERANZA", un subsidio por los montos que en cada caso se indica, quedando facultada Dirección de Administración del Ministerio de Gobierno y Justicia, a emitir la correspondiente Orden de Pago, por la suma total de \$ 10.000.000 (pesos diez millones), con la finalidad señalada precedentemente.

ARTICULO 2°.- Impútase el gasto que demande el presente Decreto a la Jurisdicción 11 - SAF MGJ - DIR. ADM. MIN. GOB Y JUSTICIA - Programa 11 - Unidad de Organización 230 - Ministerio de Gobierno y Justicia -Finalidad/Función 131 - Subprograma 00 - Proyecto 00 - Actividad 01 -Financiamiento 10 - Recurso del Tesoro General de la Provincia - Subparcial 514- Ayudas Sociales a Personas, la suma de \$ 10.000.000 Presupuesto General Vigente.

ARTICULO 3°.- Establécese que el pago se hará efectivo a través del Banco Macro S.A.- Cta. Cte. Bancaria N° 360000200983734 - Subsidios del Banco Macro S.A, conforme a la Solicitud de Adhesión al Servicio de Pago suscripta con el Banco Macro S.A. en virtud del Decreto N° 106/14 de fecha 18 de Enero 2024, no implicando erogación alguna, en concepto de comisión del servicio para la provincia.

ARTICULO 4°.- El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de i Gobierno y Justicia.

ARTICULO 5°.- Dése al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.-

Podor Ejecutivo
Tucumán

///2.-
CONT. DECRETO N° 586 /14 (MGyJ).-
EXPEDIENTE N° 333/200-O-2026.-

ANEXO UNICO

ORDEN	APELLIDO Y NOOMBRE	DNI N°	MONTO
1	Albornoz Juana Rosa	25.542.000	\$ 250.000
2	Almaraz Isaias Rodrigo	43.708.330	\$ 250.000
3	Almaraz Mercedes Rosario	33.375.153	\$ 250.000
4	Antonelli Soto Rocio Macarena	37.498.060	\$ 250.000
5	Arancibia Alejo	48.010.021	\$ 250.000
6	Blanco Vanessa	32.109.838	\$ 250.000
7	Burela Julio Cesar	27.720.419	\$ 250.000
8	Carrazan Juan Jose	39.478.371	\$ 125.000
9	Castro Gabriel Alberto	31.543.906	\$ 175.000
10	Castro Rodolfo Nicolas	17.394.749	\$ 200.000
11	Centeno Dayana Jorgelina	37.498.283	\$ 250.000
12	Chocobar Guillermo Nicolas	39.141.582	\$ 250.000
13	Correa Milstein Sofia Micaela Del Valle	41.344.744	\$ 150.000
14	Faur Erick Efrain	37.309.441	\$ 250.000
15	Guillen Elsa Camila	41.183.610	\$ 125.000
16	Guzman Andres Alberto	30.299.863	\$ 250.000
17	Guzman Maria Constanza	29.175.975	\$ 250.000
18	Hernandez Anahy Irene Rosa	38.118.174	\$ 300.000
19	Hernandez Matias Leandro Vidal	43.026.796	\$ 300.000
20	Jacobe Jose Luis	31.312.238	\$ 250.000
21	Lizarraga Romina Alejandra	33.067.996	\$ 250.000
22	Martinez Aaron Alejandro	45.125.611	\$ 250.000
23	Maza Mirian Del Carmen	34.867.629	\$ 350.000
24	Medina Carla Elizabeth	34.242.844	\$ 250.000
25	Nieva Ariel Nicolas	24.262.283	\$ 250.000
26	Peralta Monica Teresa	27.141.018	\$ 250.000
27	Perez Ortiz Constanza	42.007.617	\$ 250.000
28	Quinteros Cristian Eduardo Gabriel	32.235.855	\$ 250.000
29	Rivero Miguel Angel	24.262.921	\$ 250.000
30	Robles Camila Natalia	41.652.342	\$ 250.000
31	Rodriguez Emma Abigail	44.581.651	\$ 250.000
32	Rodriguez Guzman Jeremias	45.665.992	\$ 200.000
33	Rodriguez Norberto Jose Maria	22.397.947	\$ 250.000
34	Romano Antonio Alejandro	20.557.173	\$ 200.000
35	Romano Omar Alejandro	29.750.216	\$ 250.000
36	Santucho Regina Micaela	42.796.584	\$ 250.000


Amado
REGINO AMADO
MINISTRO DE GOBIERNO Y JUSTICIA

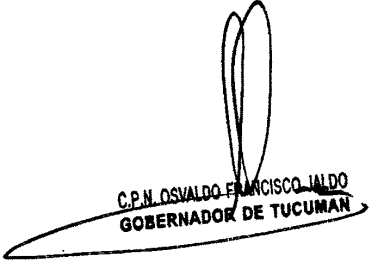
M.G.
FB

Poder Ejecutivo
Tucumán

M.G.
FB

37	Sciangua Julian Marcelo	42.372.399	\$ 250.000
38	Sosa Marcela Alejandra	22.858.218	\$ 375.000
39	Torres Juan Carlos	25.541.308	\$ 250.000
40	Valdez Gerardo Ismael	28.883.997	\$ 250.000
41	Villagra Alejandra Valeria	24.262.706	\$ 250.000


REGINO AMADO
MINISTRO DE GOBIERNO Y JUSTICIA


C.P.N. OSVALDO FRANCISCO JALDO
GOBERNADOR DE TUCUMAN

MINISTERIO DE INTERIOR

DECRETO N° 224/10 (MI), del 04/02/2026.-
EXPEDIENTE N° 212/530-S-2025.-

VISTO, que por estas actuaciones la Secretaría de Estado de Deportes gestiona la aprobación y autorización de pago a la firma Operadores Turísticos SRL, correspondiente los servicios de transporte y comida en viaje y alojamiento por cuatro noches destinados a la delegación tucumana de 60 personas, que participaron en los Juegos Nacionales Evita Adultos Mayores 2025, entre los días 01 al 05 de setiembre de 2025, en la ciudad de Salta, y

CONSIDERANDO:

Que a fs. 01 el Secretario de Estado de Deportes destaca que se encuentra en una etapa de transición administrativa, pasando de la órbita del Ministerio de Educación al Ministerio de Interior de la Provincia. Asimismo, añade que esta situación excepcional dificulta la realización de procedimientos de contratación en los plazos ordinarios habituales.

Que a fs. 04/08 se adjuntan presupuestos requeridos a las siguientes empresas: 1) Turismo Soliver SRL que, en fecha 18/08/2025, cotiza lo solicitado por la suma de \$ 37.835.000,00.-; 2) Transporte Ciudad de Las Talitas SRL, con una propuesta de fecha 17/08/2025, por un valor de \$ 36.698.235,00.-; 3) Buscor SRL, cuya propuesta de fecha 18/08/2025, asciende a la suma total de \$ 39.410.000,00.-; y 4) Operadores Turísticos SRL, con una oferta de \$ 35.625.000,00.-, al 16/08/2025.

Que a fs. 09/28 la firma Operadores Turísticos SRL acompaña documentación relacionada con el vehículo dominio AE560DB: cédula de identificación de vehículos, título del automotor, certificado de aptitud técnica, Certificado de Alta otorgado por CNRT, Seguro de Riesgo de Trabajo con la firma Andina ART con vigencia desde el 01/02/2025 al 31/01/2026, copias de DNI y licencias de conducir de los choferes Sitjs José Ignacio y Brufau Jorge Daniel Adrián y Seguro de Responsabilidad Civil contra terceros de la firma Mutual Rivadavia con vigencia desde el 20/07/2025 al 20/07/2026. Agrega constancia de inscripción de la firma en el Padrón de Contribuyentes de la Dirección General de Rentas, en la Dirección de Ingresos Municipales y en el ARCA y constancia de CBU.

Que a fs. 29 el Secretario de Deportes señala que todas las propuestas cumplen con los requisitos técnicos y formales solicitados por lo que aconseja seleccionar a la Empresa Operadores Turísticos SRL, por el monto-total de \$ 35.625.000,00.- por ser la oferta de menor costo económico.

Que a fs. 30 el Director de Administración de la Secretaría de Estado de Municipios y Comunas dependiente del Ministerio de Interior, señala que mediante Acuerdo N° 4509 del Honorable Tribunal de Cuentas (Expediente N° 217/530-2025) se advirtió sobre la necesidad de considerar lo normado en el artículo 127 de la Ley de Administración Financiera.

Que a fs. 31/32 el señor Secretario de Estado de Deportes asume el compromiso, en lo sucesivo, con la observancia de lo normado en el artículo 127 de la Ley de Administración Financiera. No obstante, en el caso particular, destaca que las actuaciones se llevaron a cabo con el propósito de dar respuesta y resolver situaciones surgidas en un contexto de transición administrativa y excepcionalidad institucional en un periodo en el que dicha Secretaría no contaba con una estructura presupuestaria plenamente operativa. Añade que los Juegos Deportivos Nacionales Evita, instaurados en 1947, constituyen una política pública de gran relevancia en el ámbito deportivo y social en el cual nuestra provincia participa activamente en todas sus etapas. Indica que, en dicho marco, los Juegos Nacionales de Adultos Mayores representan una valiosa oportunidad para que miles de personas de todo el país participen en una competencia deportiva donde el deporte y la actividad física se articulan como poderosas herramientas de convocatoria, integración, promoción de valores e identidad cultural. Aclara que la fecha de realización de los juegos (1 al 5 de setiembre) coincidió con el periodo en que se hacía efectivo el traspaso de la Secretaría de Estado de Deportes desde el Ministerio

de Educación al Ministerio de Interior, circunstancia que dificultó la prosecución de los trámites administrativos ordinarios.

Que a fs. 33 la Dirección de Administración de la Secretaría de Estado de Municipios y Comunas del Ministerio de Interior emite informe de su competencia e indica la imputación del gasto en el presente ejercicio.

Que a fs. 34/35 obra dictamen favorable de la Dirección de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de Estado de Municipios y Comunas.

Que a fs. 38/41 se adjunta Remito de fecha 01/09/2025 correspondiente al viaje completo a Salta a los Juegos EVITA para 60 pasajeros del 01 al 09 de Setiembre del 2025 con los servicios allí indicados y factura B N° 00004-00000622 del 17/11/2025, emitida por la firma Operadores Turísticos SRL por la suma de \$ 35.625.000,00.-, debidamente conformados.

Que a fs. 43 la Contaduría General de la Provincia se pronuncia en sentido favorable a la aprobación del gasto y pago, mediante Decreto del Poder Ejecutivo, conforme lo establecido en el Decreto N° 2867/3 (MI)-2025; a fs. 46 la Dirección General de Presupuesto realiza el informe de su competencia y a fs. 58 toma intervención Tesorería General de la Provincia.

Que a fs. 56 el Secretario de Estado de agrega nómina de beneficiarios;

Que en las presentes actuaciones consta que el gasto cuyo pago se gestiona no cuenta con instrumento legal autorizante. Sin embargo, según lo informado por el Secretario de Estado de Deportes y las constancias agregadas en las actuaciones administrativas, se acredita que los servicios fueron efectiva y correctamente prestados, lo que resultaron útiles para el erario provincial. Por lo que, por aplicación del principio del enriquecimiento sin causa, no proceder a su reconocimiento, implicaría conculcar el interés de una de las partes en beneficio de la otra.

Por ello, y conforme a lo dictaminado por Fiscalía de Estado a fs. 49/52 (Dictamen N° 2667 de fecha 18/12/2025),

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Apruébase lo actuado por la Secretaría de Estado de Deportes, dependiente del Ministerio de Interior y la Factura B N° 00004-00000622 del 17/11/2025, emitida por la firma Operadores Turísticos SRL por la suma de \$ 35.625.000,00.-, conformada por el Secretario de Estado de Deportes en relación a la contratación con la empresa Operadores Turísticos SRL. CUIT N° 30709926531, con domicilio en Monteagudo 2298 piso 0 dpto. A de San Miguel de Tucumán, los servicios de transporte y comida en viaje y alojamiento por cuatro noches destinados a la Delegación Tucumana de 60 personas, que participaron en los Juegos Deportivos Nacionales Evita Adultos Mayores 2025, entre los días 01 al 05 de setiembre de 2025, en la ciudad de Salta, por la suma total de Pesos Treinta y Cinco Millones Seiscientos Veinticinco Mil (\$ 35.625.000,00.-), conforme lo considerado.

ARTICULO 2°.- Autorízase a la Dirección de Administración de la Secretaría de Estado de Municipios y Comunas, dependiente del Ministerio de Interior, a emitir Orden de Pago, a favor de la firma Operadores Turísticos SRL, por la suma total de Pesos Treinta y Cinco Millones Seiscientos Veinticinco Mil (\$ 35.625.000,00.-), para el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTICULO 3°.- El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el presente instrumento legal durante el corriente ejercicio será imputado a la Jurisdicción 12 SAF-MI - DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN - MINISTERIO DE INTERIOR -Programa 17, Unidad de Organización N° 706: Secretaría de Estado de Deportes, Finalidad/Función 706, Secretaría de Estado de Deportes - Fuente de Financiamiento 10: Recursos Tesoro General de la Provincia, Partida Subparcial 514: Ayudas sociales a personas, por la suma de \$ 35.625.000,00.-, Presupuesto General 2026.

ARTICULO 4°.- Previo a la ejecución del acto, deberá darse intervención al H. Tribunal de Cuentas de la Provincia.

ARTICULO 5°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro de Interior.

ARTICULO 6°.- Dese al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.-

RESOLUCIONES

DIRECCION DE PERSONAS JURIDICAS

RESOLUCION N° 93/2026 - D.P.J, del 26/03/2026.

VISTO:

El Expte N° 624 – 211 – 2026, de fecha 27/02/2026, Legajo N° 1675, perteneciente a la entidad denominada FUNDACIÓN SOSTENIENDO TU MANO, con domicilio legal en la provincia de Tucumán y

CONSIDERANDO:

Que la entidad obtuvo personería jurídica mediante Resolución N°: 153/22-DPJ-, de fecha 30/05/2022, por encontrándose por ende bajo la órbita de contralor de este Organismo.-

Que por el Expediente mencionado ut- supra, la mencionada comunica a esta repartición, el cambio de su domicilio social, conforme lo dispuesto en los Art 10 y 11 del Decreto N° 2942 -1/11, Reglamentario de la Ley N° 8367.- Adjunta a su presentación: 1.-Fotocopia de Acta del Consejo de Administración, de fecha 27/02/2026, donde se trata el motivo del cambio del domicilio social.- El mencionado es acordado por unanimidad y se declara que será en Manzana 29 – Casa 13 – Barrio 2500 Viviendas Manantial Sur - Sector A, de la ciudad de San Miguel de Tucumán.- , 2.- Acta de Constatación Notarial , Escritura Pública Número Setenta - 70- , de fecha 20/02/2026 , pasada ante el Registro Notarial N° I (Uno) de esta capital, de cuya lectura surge el nuevo domicilio de la entidad sito en Manzana 29 – Casa 13 – Barrio 2500 Viviendas Manantial Sur - Sector A, de la ciudad de San Miguel de Tucumán, provincia de Tucumán. - Que del mencionado instrumento resulta la titularidad de dominio del inmueble donde funcionara la Fundación y la autorización de uso del mismo a favor de la persona jurídica.-, 3.- Fotocopia del instrumento público.-

Que a los fines de resguardar derechos de terceros y la debida publicidad, corresponde publicar por un día en el Boletín Oficial de la Provincia de Tucumán, el cambio de domicilio de la entidad mencionada.-

Que una vez realizada la publicación en el Boletín Oficial de la provincia, los administrados deberán adjuntar a esta repartición el edicto, debiendo adoptar todas las medidas necesarias para comunicar a los demás Organismos a los que debiese recurrir en su funcionamiento como tal, el cambio de domicilio legal autorizado por este acto administrativo.-

Que de conformidad a las actuaciones deducidas, resulta, que se guarda observancia de todos los recaudos exigibles por normativa de este Organismo de Contralor.-

Por ello y de conformidad a las facultades otorgadas a esta Dirección por Ley N° 8367 y el Dcto. Reglamentario N° 2942/1(FE) del 29/08/2011,

LA DIRECCION DE PERSONAS JURIDICAS
RESUELVE:

ARTÍCULO 1º: REGISTRAR, previa publicación en el Boletín Oficial de la provincia, como nuevo domicilio legal de la FUNDACIÓN SOSTENIENDO TU MANO, personería jurídica otorgada por Resolución N° 153/22-DPJ-, de fecha 30/05/2022, el declarado en Manzana 29 – Casa 13 – Barrio 2500 Viviendas Manantial Sur - Sector A, de la ciudad de San Miguel de Tucumán, provincia de Tucumán, en merito a los precedentes considerandos.-

ARTICULO 2º: NOTIFICAR, Publicar en el Boletín Oficial, Registrar y Archivar.-

RESOLUCIÓN NRO. 102 /2026 DPJ, del 31/03/2026.

VISTO:

El expte Nro. 1028-211-D-2026 de fecha 27/03/2026, mediante el cual se tramita la Despapelizacion de Documentos o Expedientes Administrativos obrantes en esta repartición y

CONSIDERANDO:

Que, conforme al Decreto N° 277/3 (MEyP) del 2024, dictado por el Poder Ejecutivo de la provincia de Tucumán en fecha 05/02/2024, se instruyó a las reparticiones a despapelizar los documentos previa clasificación y examen de los mismos, estableciendo las condiciones y requisitos para su ejecución.

Que esta repartición a través de Resolución Nro. 447/2025 de fecha 17/12/2025 determino que a partir de la publicación de ese acto administrativo, la documentación que obre en este Organismo o la que, a futuro, se presente y no cumpla con los requisitos exigidos por el Decreto N° 277/3 MEyP, será sometida al proceso de despapelizacion por parte de esta Dirección de Personas Jurídicas de Fiscalía de Estado.-

Que por medio de los expedientes de referencia y tras el análisis y expurgación de los mismos, se constata la pérdida de su virtualidad o relevancia jurídica, así como el cumplimiento del requisito de antigüedad superior a diez (10) años desde su último trámite administrativo.-

Que por ello y en virtud de lo expuesto corresponde la despapelización de la siguiente documentación: 1) Paquete 173 al Paquete 192 inclusive obrante en el sistema base de esta

Dirección en Expte Nro. 1028-211-D-2026.-

Que lo dispuesto por esta Resolución es concordante con los principios generales establecidos en el Decreto 277/3 MEyP y por la Resolución Nro. 447/2025 DPJ de fecha 17/12/2025; cuyo fin es propiciar un ambiente laboral saludable; espacio físico para los agentes que desempeñan sus funciones en este Organismo y una mejora significativa en la conservación y acceso a los documentos que en adelante se conserven.-

Que obra dictamen del Departamento Legal; del Señor Sub Director del Registro Público .-

Que por ello y las facultades otorgadas por la Ley 8367 y Decreto 2942/FE a esta repartición.

LA DIRECCION DE PERSONAS JURIDICAS
RESUELVE:

ARTÍCULO 1º: ORDENAR la despapelización de la siguiente documentación obrante en el sistema base de esta repartición: PAQUETE Nro. 173 al 192 inclusive del expte Nro. 1028-211-D-2026 de fecha 27/03/2026 conforme a los precedentes considerados.

ARTÍCULO 2º: PUBLICAR en el Boletín Oficial de la provincia por un día.

ARTÍCULO 3º: REGISTRAR y archivar.

RESOLUCION N° 104/2026-DPJ, del 31/03/2026.

VISTO:

El Expediente N° 5340/211-A-2025 y agregados mediante el cual la Entidad denominada "ASOCIACION CIVIL ATARDECER DORADO- CENTRO DE JUBILADOS", con domicilio declarado en la Localidad de San Miguel de Tucumán, Dpto. Capital, Provincia de Tucumán, solicita ante este organismo la autorización para funcionar como Persona Jurídica y;

CONSIDERANDO:

Que corre agregada la documentación de trámite pertinente, entre ellos el instrumento público constitutivo de la entidad (Fs. 02 a Fs. 03 en doble faz y Fs. 04) en expediente 803/211-A-2026, con Estatuto Tipo Anexo I Resolución N° 200/15 DPJ (Fs. 70 a 77) en expediente 5340/211-A-2025.-

Que conforme lo informado por el Área de Asociaciones Civiles, legal y Subdirección se han verificado el cumplimiento de los requisitos legales, normativos y formales establecidos.-

Que en consecuencia, en virtud de lo dispuesto por el Art. 169 y concordantes del Código Civil y Comercial de la Nación, Art. 4 Inc. 1, Art. 11 inc. 1 Ley N° 8367 y su modificatoria por Ley 8884 y Dcto. Reglamentario N° 2942/1- FE;

*LA DIRECCIÓN DE PERSONAS JURÍDICAS
RESUELVE:*

ARTÍCULO 1º: APRUEBESE la constitución y el Estatuto Tipo de la entidad "ASOCIACION CIVIL ATARDECER DORADO-CENTRO DE JUBILADOS", con domicilio declarado en la Localidad de San Miguel de Tucumán, Dpto. Capital, Provincia de Tucumán, en mérito a lo precedentemente considerado.-

ARTÍCULO 2º: OTORGUESE expresamente a la mencionada Asociación autorización estatal para funcionar y actuar como Persona Jurídica.-

ARTICULO 3º: DETERMINESE que el texto del Estatuto obrante a Fs. 70 a Fs. 77 en expediente 5340/211-A-2025 y que las fotocopias del instrumento constitutivo obrante a Fs. 10 a Fs. 11 en doble faz y Fs. 12 en expediente 803/211-A-2026 aprobado por el Art. 1º de la presente serán firmadas y selladas por el Sr. Subdirector a cargo de éste organismo de control.-

ARTÍCULO 4º: INDIQUESE a la entidad que deberá proceder a solicitar ante este organismo la individualización y rubrica de los libros sociales obligatorios dentro del plazo de 90 días corridos de notificada la presente.-

ARTÍCULO 5º: ORDENESE a las autoridades de la entidad que deberán acreditar ante ésta D.P.J. la obtención del C.U.I.T. institucional en Administración Federal de Ingresos Públicos –AFIP, dentro del plazo de 30 días hábiles de publicada la presente resolución en Boletín Oficial.-

ARTÍCULO 6º: Notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial, Regístrese y oportunamente archívese.

RESOLUCIÓN NRO. 109 /2026 DPJ, del 07/04/2026.

VISTO:

El expte Nro.1115-211-D-2026 de fecha 01/04/2026, mediante el cual se tramita la Despapelización de Documentos o Expedientes Administrativos obrantes en esta repartición y

CONSIDERANDO:

Que, conforme al Decreto N° 277/3 (MEyP) del 2024, dictado por el Poder Ejecutivo de la provincia de Tucumán en fecha 05/02/2024, se instruyó a las reparticiones a despapelizar los documentos previa clasificación y examen de los mismos, estableciendo las condiciones y requisitos para su ejecución.

Que esta repartición a través de Resolución Nro. 447/2025 de fecha 17/12/2025 determino que a partir de la publicación de ese acto administrativo, la documentación que obre en este Organismo o la que, a futuro, se presente y no cumpla con los requisitos exigidos por el Decreto N° 277/3 MEyP, será sometida al proceso de despapelización por parte de esta Dirección de Personas Jurídicas de Fiscalía de Estado.-

Que por medio de los expedientes de referencia y tras el análisis y expurgación de los mismos, se constata la pérdida de su virtualidad o relevancia jurídica, así como el cumplimiento del requisito de antigüedad superior a diez (10) años desde su último trámite administrativo.-

Que por ello y en virtud de lo expuesto corresponde la despapelización de la siguiente documentación: 1) Paquete 203 al Paquete 215 inclusive obrante en el sistema base de esta Dirección en Expte Nro. 1115-211-D-2026.-

Que lo dispuesto por esta Resolución es concordante con los principios generales establecidos en el Decreto 277/3 MEyP y por la Resolución Nro. 447/2025 DPJ de fecha 17/12/2025; cuyo fin es propiciar un ambiente laboral saludable; espacio físico para los agentes que desempeñan sus funciones en este Organismo y una mejora significativa en la conservación y acceso a los documentos que en adelante se conserven.-

Que obra dictamen del Departamento Legal.-

Que por ello y las facultades otorgadas por la Ley 8367 y Decreto 2942/FE a esta repartición.

*LA DIRECCIÓN DE PERSONAS JURÍDICAS
RESUELVE:*

ARTÍCULO 1º: ORDENAR la despapelización de la siguiente documentación obrante en el sistema base de esta repartición: PAQUETE Nro. 203 al 215 inclusive del expte Nro. 1115-211-D-2026 de fecha 01/04/2026 conforme a los precedentes considerados.

ARTÍCULO 2º: PUBLICAR en el Boletín Oficial de la provincia por un día.

ARTÍCULO 3º: REGISTRAR y archivar.

DIRECCION GENERAL DE RENTAS

RESOLUCIÓN N° 120/26, del 07/04/2026.

VISTO el Decreto N° 1672/3 (ME) del 01/06/2009, y el Acta N° 16 suscripta en fecha 05/03/2026, y

CONSIDERANDO:

Que del Acta consignada en el Visto, la cual tenemos por íntegramente reproducida en honor a la brevedad, surge que se ha mantenido una reunión con representantes del Colegio de Escribanos de la Provincia en fecha 05/03/2026, con la finalidad de analizar cuestiones vinculadas a la aplicación de la Ley N° 9950 –modificatoria del artículo 247 del Código Tributario Provincial-, respecto de las escrituras complementarias que tienen por objeto la relación del certificado catastral;

Que, en virtud de la relevancia de los temas abordados, es que corresponde dictar el acto administrativo correspondiente, con la finalidad de formalizar el contenido de las conclusiones arribadas en las Actas rubricadas por dicha Comisión;

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por los artículos 9º, 10 y concordantes de la Ley N° 5121 (t.c. 2025) y sus modificatorias,

*LA DIRECTORA GENERAL DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE
RENTAS
RESUELVE:*

Artículo 1º.- APROBAR el Acta N° 16 de fecha 05/03/2026, suscripta por la Comisión de Enlace entre el Colegio de Escribanos de Tucumán y la Provincia de Tucumán – Dirección General de Rentas, creada conforme Decreto N° 1672/3 (ME) del 01/06/2009, que como Anexo forma parte integrante de la presente resolución.-

Artículo 2º.- Notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.-

**COMISIÓN DE ENLACE ENTRE EL COLEGIO DE ESCRIBANOS DE
TUCUMAN Y LA PROVINCIA DE TUCUMAN - DIRECCION GENERAL
DE RENTAS**

(Decreto N° 1672/3 - ME - del 1/6/2009)

ACTA N° 16

REUNION DEL DIA 05/03/2026

En el día de la fecha, se reúnen miembros de la Comisión de Enlace, y del análisis de las normas pertinentes y de la exposición de los puntos de vista de cada uno de los miembros participantes, cabe exponer lo siguiente: -----

I) LEY N° 9950. ESCRITURAS COMPLEMENTARIAS QUE TIENEN POR OBJETO LA RELACIÓN DEL CERTIFICADO CATASTRAL.

La Ley N° 9950 modifica el Art. 247 del CTP y establece que *"en toda transmisión de inmuebles radicados en jurisdicción provincial, realizada mediante escritura pública o por imperio de la ley, se liquidará el impuesto sobre el monto del valor catastral determinado de conformidad con la Ley N° 9857 o el precio convenido, si fuera mayor que aquel..."*

El Decreto (MEyP) N° 17/3, de fecha 12 de enero de 2026, dispone que el valor catastral determinado, previsto por la Ley N° 9950 y la Ley N° 9857, será exigible a partir del 5 de enero de 2026. Los escribanos han elevado consultas sobre cómo proceder con respecto de las escrituras complementarias que se otorguen a partir del 5 de enero de 2026 y que tienen por objeto relacionar el contenido del certificado catastral, cuando la escritura complementada que tiene por objeto la transmisión de inmuebles se hubiere otorgado antes de esa fecha, sin haber relacionado el certificado catastral.

En las escrituras complementarias de escrituras de transmisión de inmuebles otorgadas antes del 5 de enero de 2026 no se aplica el valor catastral determinado de conformidad con la Ley N° 9857 para el cálculo de la base imponible del Impuesto de Sellos. Cabe aclarar que, si el monto del avalúo fiscal que resulta del certificado catastral expedido por la Dirección General de

Catastro fuere mayor al precio o al avalúo fiscal declarado en la escritura complementada, se deberá tributar el impuesto de sellos por la diferencia entre uno y otro valor.

A continuación, se cierra la presente reunión.-----

Lugar: Dirección General de Rentas - Sede Central.-----

Miembros participantes de la reunión:

Colegio de Escribanos: Escr. Fabián Navarro de Zavalía y Escr. Ramón Augusto Poliche.-----

Dirección General de Rentas: CPN María Alejandra Bulacio y Dr. Fabricio R. Brito.-----

Miembros de la Comisión de Enlace:

Colegio de Escribanos: Escr. Fabián Navarro de Zavalía y Escr. Ramón Augusto Poliche.-----

Poder Ejecutivo: CPN Graciela de los Ángeles Acosta.-----

Dirección General de Rentas: CPN María Alejandra Bulacio y Dr. Fabricio R. Brito.-----

----San Miguel de Tucumán, 05 de marzo de 2026.-----



GOBIERNO DE
TUCUMÁN

Boletín Oficial

PROVINCIA DE TUCUMÁN

SECCIÓN AVISOS

GENERALES

POR 3 DÍAS - PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN Servicios Judiciales – Archivo Se hace conocer a la ciudadanía sobre el proceso de destrucción de expedientes correspondientes a los Juzgados en lo Civil en Documentos y Locaciones de la I^a, II^a, III^a, IV^a, V^a VI^a, VII^a, VIII y IX^a Nominación, del Centro Judicial Capital, en virtud de la Acordada n° 1393/24 (punto 2.2 “Expedientes en Archivo”), y n° 207/26. Se trata de expedientes que no poseen trámite físico ni informático en los últimos 10 (diez) años. Se pone a disposición de todas las partes interesadas el listado de expedientes referidos, con su respectivo número de expediente y carátula. Dicho listado podrá ser consultado en el siguiente link: <https://www.justucuman.gov.ar/procesosdedestruccion> el cual se encuentra en la página web del Poder Judicial de Tucumán, en la sección servicios, bajo el botón “Procesos de Destrucción”. Se otorgará un plazo de 20 (veinte) días corridos desde la última publicación en el boletín oficial o posterior día hábil para formalizar la oposición. Estas deberán remitirse a Secretaría de Superintendencia, indicando el número de acordada al que se hace referencia, al siguiente correo electrónico: oposiciondestruccion@justucuman.gov.ar Sin Cargo. Aviso N° 269965. E 06 y V 08/04/2026 -

SOCIEDADES

POR 5 DÍAS - RAZÓN SOCIAL: “PARQUE TOMOGRAFÍAS COMPUTADAS S.A.” EXPTE: 222/205-P-2026. Se hace saber que por EXPTE 222/205-P-2026, se encuentra en trámite de inscripción la RESOLUCIÓN N° 28/26 - D.P.J, mediante la cual se da conformidad administrativa a los puntos del orden del día (1- Elección de los accionistas para firmar el acta, 2- Tratamiento de la reconducción de la sociedad, 3- consideración aprobación de la documentación contable correspondiente a los ejercicios económicos cerrados entre el 31/12/2014 y el 31/12/2024, 4- Elección del nuevo directorio y ratificación de los Directorios anteriores, 5- aumento de capital social, 6- Aprobación del nuevo texto ordenado del Estatuto Social) tratados por los socios (VICTOR ADRIAN VERA, DNI 17220242, Casado, Argentino, Domiciliado en la calle Chacho Peñaloza 579 de la ciudad de Yerba Buena - Tucumán; y Coordinadora de salud, CUIT: 3365595149, Persona Jurídica, Domiciliada en calle Santiago del Estero 158, San Miguel de Tucumán -Tucumán) en la Asamblea general de fecha 02/01/2026; y a los puntos del orden del día (1- Elección de dos accionistas para firmar el Acta, 2- Tratamiento de la Prórroga) De la Asamblea General de fecha 26/01/2026. \$11970. Aviso N° 269545. E 01 y V 09/04/2026 -

POR 5 DÍAS - En el día de la fecha se presentó el C.P.N. Juan Humberto Castañeda, en carácter de apoderado de la firma ZA-

MAGRO S.R.L. solicitando Empadronamiento para Uso: Pulverización, para una propiedad ubicada en la localidad de Los Sosa, Dpto. Monteros, Tucumán, de acuerdo al siguiente detalle: A NOMBRE DE: Domingo Genaro Muñoz Russo, DNI:24.380.029, CUIT N°:20-24380029-4; RESPONSABLE FISCAL: Zamagro S.R.L., CUIT N°30-71105759-1, con domicilio fiscal en: Ruta Provincial N°325, km. 10, Capitán Cáceres, Tucumán; UBICACIÓN DEL INMUEBLE A EMPADRONAR: Los Sosa, Dpto. Monteros, Tucumán, identificado con la siguiente NOMENCLATURA CATASTRAL: Padrón Inmobiliario N°143210, Circ: I, Secc: H, Lam: 80, Parc: 32, Matr/Ord: 25038/379; Uso: Pulverización; Magnitud: 35has.; Carácter: Eventual; Código de Servicio: 05; Termino: 10 años; LINDEROS: Norte: AGRIOS S.R.L.; Sur: Río Las Vacas, Sebastián García (h) y Enrique Rodríguez; Este: Domingo Genaro Muñoz Russo; Oeste: AGRIOS S.R.L. y Ríos Las Vacas; FORMA DESERVICIO: Fuente: Ríos Las Vacas; Sistema: Propio por bombeo. Coordenadas: X: 3539368.111, Y: 6996926.669; Desagüe: Misma propiedad; Atento a lo estipulado por el Art. 39 del Decreto Reglamentario 480/3(MDP) de la Ley N°7139, se deberá publicar a cargo del interesado por el término de 5(cinco) días hábiles en el Boletín Oficial de la Provincia. Los que se consideren lesionados en sus intereses, pueden deducir sus acciones dentro del término de 15(quince) días a partir de la primera publicación. EXPEDIENTE N°177/332-Z-2026.- SAN MIGUEL DE TUCUMÁN, MARZO 2026. \$15620. Aviso N° 269841. E 31/03 y V 08/04/2026 -

POR 5 DÍAS - LIBERTAD S.A. (CUIT N° 30-61292945-5), con domicilio en Fray Luis Beltrán y Manuel Cardeñosa, Barrio Poeta Lugones, Centro Comercial Libertad, Administración Central, de la ciudad de Córdoba Capital, provincia homónima, hace saber por este medio y por el término de 5 (cinco) días, que ha resuelto completar una transferencia parcial de fondo de comercio en los términos de la Ley Nro. 11.867 a favor de la firma Sociedad Anónima Importadora y Exportadora de la Patagonia (CUIT N° 30-50673003-8), con domicilio legal en Avda. Leandro N. Alem 1134, Piso 8° de la Ciudad de Buenos Aires. La transferencia comprende la enajenación, cesión y locación de ciertos elementos que integran los hipermercados que giran bajo la denominación “LIBERTAD” y el centro de distribución, que se enumeran a continuación: 1) Hipermercado Lugones Fray Luis Feltrán y Manuel Cardeñosa, Ciudad de Córdoba, Provincia de Córdoba 2) Hipermercado Rivera Indarte Agrim. Enrique Bodereau, Ciudad de Córdoba, Provincia de Córdoba 3) Hipermercado Jacinto Ríos Libertad 1051, Ciudad de Córdoba, Provincia de Córdoba 4) Hipermercado Ruta 9 Av. Amadeo Sabattini 3250, Ciudad de Córdoba, Provincia de Córdoba 5) Hipermercado San Juan Av. Circunvalación y Scalabrini Ortiz Nte, Ciudad de San Juan, Provincia de San Juan 6) Hipermercado Zona Sur Av. Gral. Roca 3440, Ciudad de Tucumán, Provincia de Tucumán 7) Hipermercado Zona Norte Emilio Castelar y Batalla de Suipacha, Ciudad de Tucumán, Provincia de Tucumán 8) Hi-

permercado Salta Av. Tavella s/n, Ciudad de Salta, Provincia de Salta 9) Hipermercado Santiago del Estero Autopista Juan D. Perón, Building 46, Ciudad de La Banda, Provincia de Santiago del Estero 10) Hipermercado Posadas Av. Tomás Guido 6070, Ciudad de Posadas, Provincia de Misiones 11) Hipermercado Rosario Blvd. Oroño 6000, Ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe 12) Hipermercado Rafaela C. Conscripto Elías Zurbriggen 865, Ciudad de Rafaela, Provincia de Santa Fe 13) Centro de Distribución Juan B. Justo 6351, Ciudad de Córdoba, Provincia de Córdoba. Pasivos a cargo de la sociedad vendedora. Se reciben oposiciones en los plazos de ley en la Escribanía Scarafia – Velez Funes, con domicilio en General Alvear número 81, 2do. Piso, Barrio Centro de la ciudad de Córdoba Capital, provincia homónima y/o a través de la siguiente casilla de correo electrónico: registro202@notaria.com.ar, de lunes a viernes en el horario de 9.00 a 18.00 horas. A los efectos del planteo de sus reclamos, los eventuales oponentes deberán presentar los comprobantes que hacen a su derecho, para su verificación. \$25750. Aviso N° 269901. E 31/03 y V 08/04/2026 -

POR 5 DÍAS - Se convoca a los señores accionistas de LEON ALPEROVICH S.A.C.I.F.I. a Asamblea General Ordinaria en el domicilio de Virgen de la Merced 71 de San Miguel de Tucumán, el día 23 de Abril de 2026 a las 8:30 hs. en primera convocatoria, para tratar el siguiente Orden del día: 1º) Designación de dos socios para firmar el acta. 2º) Motivos de convocatoria fuera de término. 3º) Consideración de la Memoria, Estado de Situación Patrimonial, Estado de Resultado, Estado de Flujo de Efectivo, Estado de Evolución del Patrimonio Neto, Anexos Legales, Proyecto de Distribución de Utilidades, Dictamen del Auditor e Informe del Síndico, correspondiente al ejercicio número 59, finalizado el 31 de Octubre de 2025, fijación de los honorarios de los Sres. Directores y del Síndico. 4º) Elección de los directores conforme el Art. 14 de los Estatutos Sociales por el término de tres años por terminación del mandato de los actuales. 5º) Elección del Síndico Titular y Síndico Suplente, por el término de un año, por terminación del mandato de ambos. Horario de atención en Virgen de la Merced 71 de S.M. de Tucumán de lunes a viernes desde las 08:30 a las 12:00 hs, encontrándose a disposición de los accionistas los libros, Estados Contables, y toda su documentación. Para participar de la Asamblea los accionistas deben comunicar su asistencia conforme al art. 238 de la Ley 19.550. Naum Noé Sergio Alperovich - Presidente. \$14070. Aviso N° 269902. E 31/03 y V 08/04/2026 -

POR 5 DÍAS - El Colegio de Ingenieros Civiles de Tucumán, convoca a Asamblea Ordinaria a sus matriculados para el día 30 de Abril del año 2026, a Hs 19.00., en su Sede de calle Alberdi N° 786 de San Miguel de Tucumán, a efecto de poner en su conocimiento el siguiente Orden del Día: 1. Lectura y Aprobación de la Memoria Anual, del Balance General, Inventario y Cuadro de Ganancias y Pérdidas, el Informe de la Comisión Revisora de Cuentas y de la Cuenta Inversiones correspondiente al ejercicio 2025 y del Presupuesto General y Cálculo de Recursos para el ejercicio 2026. 2. Designación de dos (2) matriculados asistentes para firmar el Acta conjuntamente con el Presidente y Secretario. Para poder participar en la Asamblea es requisito indispensable estar al día en la renovación de la inscripción en la matrícula. En caso de no reunir Quórum del 51% de los matriculados a la hora fijada en la presente convocatoria, conforme al Art. 28 del Decreto N° 2287/3 (S.O.), la Asamblea se reunirá en segunda convocatoria una hora después cualquiera fuese el número de matriculados asistentes. Será presidida por el Titular del Colegio de Ingenieros Civiles de Tucumán, o por el Vicepresidente en caso de ausencia o impedimento del primero, y en ausencia de ambos por el Vocal Titular que designe la propia Asamblea. \$13030. Aviso N° 269954. E 06 y V 10/04/2026 -

POR 3 DÍAS - La Comisión Directiva de la Asociación Civil, CENTRO DE JUBILADOS Y PENSIONADOS 1º DE OCTUBRE,

de la localidad de San Javier, Dpto Yerba Buena, con domicilio legal en ruta 340, entre calles 1 y 13. CONVOCA a sus Asociados a una ASAMBLEA EXTRAORDINARIA, que se llevara a cabo en su sede, el día 08/04/2026, dando comienzo la misma a hs 14:30. En la misma se tratara el siguiente orden del día: 1- RECTIFICACION de Autoridades elegidas en fecha 27/08/2025, que por error se omitió la publicación en el Boletín Oficial.- 2- Elección de 2(dos) socios para firmar el Acta.-Sin Cargo. Aviso N° 269972. E 06 y V 08/04/2026 -

POR 1 DÍA - RAZON SOCIAL. "GRUPO MERIA S.A.S" (Constitución) Expte: 1232/205-G-2026. Por disposición del Sr. Director de Personas Jurídicas - Registro Público, el CPN Aldo Madero, se hace saber que por Expediente 1232/205-G-2026 de fecha 11/03/2026, se encuentra en trámite de inscripción el instrumento de fecha 27 de Marzo del año 2026, mediante el cual se constituye la sociedad "GRUPO MERIA S.A.S (Constitución)", de acuerdo a lo normado en Ley 27.349, conformada por el Sr.: MEDINA MARIANO, DNI 45.333.051, nacido el 13/08/2004, soltero, trabajador independiente, con domicilio real en Avenida Adolfo de la Vega N° 351, Los Lapachos, San Miguel de Tucumán, Tucumán. Domicilio: La sociedad establece su domicilio social y legal en calle Avenida Adolfo de la Vega N° 351, Los Lapachos, San Miguel de Tucumán, Provincia de Tucumán. Plazo de Duración: La duración de la sociedad será de treinta (30) años a partir de la inscripción en el Registro Público de Tucumán.-Designación de su Objeto: La sociedad tiene por objeto La sociedad tendrá por objeto, dedicarse por cuenta propia, o de terceros y/o asociada a terceros, en el país o en el extranjero, a las siguientes actividades: A) COMERCIALES: venta al por menor y por mayor, distribución, importación, exportación, intermediación y/o alquiler de bienes y servicios o productos, insumos, al por mayor/menor, todo eso por cuenta propia o ejerciendo representación, mandatos, comisiones o representaciones franquicias y/o concesiones de terceros, que esté relacionada a la actividad civil/comercial/financiera lícita. Quedan excluidas, la realización de cualquiera de las operaciones previstas en la ley de entidades financieras. B) SERVICIOS: Prestar a personas físicas o jurídicas toda clase de servicios, ya sean profesionales, administrativos, comerciales, de recursos humanos, gestoría o técnicos, por cuenta propia o a través de terceros. C) INMOBILIARIA: compra, venta, permuta, intermediación, alquiler, administración y arrendamiento de inmuebles urbanos o rurales, propios o de terceros. D) AGROPECUARIA: desarrollar, en establecimientos propios o de terceros, la actividad de agricultura y ganadería, consistente en la explotación o administración de establecimientos rurales, en los ramos de la agricultura, ganadería, arboricultura, fruticultura, granjas y tambos, semilleros, viveros, floricultura, cría, invernada, mestización y cruce de ganado y hacienda bovina, equina, porcina y caprina, explotación de cabañas, criaderos, pastura y cultivos. Capital Social: El capital social se establece en la suma de \$700.000 (PESOS SETECIENTOS MIL) dividido en 100 acciones ordinarias nominativas no endosables de \$7.000 (PESOS SIETE MIL) de valor nominal cada una con derecho a un voto por acción. Se suscribe totalmente el capital social de \$700.000 (PESOS SETECIENTOS MIL) dividido en 100 acciones ordinarias nominativas no endosables de \$7.000 (pesos siete mil) cada una, de valor nominal cada una con derecho a un voto por acción, de la siguiente forma: el Sr. MEDINA MARIANO, la cantidad de 100 acciones nominativas no endosable, es decir la suma de \$700.00 (PESOS SETECIENTOS MIL). El Sr. MEDINA integra en este acto en dinero en efectivo el 25% de dicha suscripción, comprometiéndose a integrar el 75% restante en un plazo no mayor a 2 años contados desde la fecha del contrato. Organización de la Administración: La administración estará a cargo de MEDINA MARIANO, DNI 45.333.051, con domicilio real en Avenida Adolfo de la Vega N° 351, San Miguel de Tucumán y se designa como administrador suplente al Sr. MEDINA HECTOR ANIBAL, DNI 20.759.417, con domicilio en calle Isabel la Católica N° 3592, San Miguel de

Verificable en:
boletin.tucuman.gob.ar

Tucumán. Representación Legal: La representación legal estará a cargo de MEDINA MARIANO, DNI 45.333.051. Fecha de Cierre de Ejercicio: El ejercicio social cerrará el 31 de Diciembre de cada año. SAN MIGUEL DE TUCUMAN, 01/04/2026. \$7786. Aviso N° 269997. E y V 08/04/2026 -

POR 5 DÍAS - UNION CAÑEROS INDEPENDIENTES DE TUCUMAN A.C. CONVOCATORIA A ELECCION GENERAL DE AUTORIDADES. Visto LA Resolución 84/2026 DPJ y lo normado por el artículo 18º y concordantes de los estatutos sociales vigentes, la Junta Electoral publica el Cronograma Electoral: a) Confección del Padrón Electoral. Exhibición de Padrón: 07/04/2026 hasta 12:00 horas – b) Recepción de impugnaciones al Padrón: 09/04/2026 hasta 12:00 horas. c) Resolución de Impugnaciones al Padrón. d) Pedido de Inclusión: 10/04/2026 hasta 12:00 horas. e) Recepción de listas de Candidatos: 13/04/2026 hasta 12:30 horas, para cubrir los cargos que mas abajo se consignan por el termino dispuesto por los artículos 38 y 60 de los estatutos sociales: a) Consejo Directivo: Un Presidente, un vicepresidente; un Secretario, un prosecretario; un Tesorero, un protesorero; 9 (nueve) vocales titulares y 9 (nueve) vocales suplentes. b) Asamblea de Delegados Departamentales: Circunscripción 1: Dpto. Capital – Tafí: 2 (dos) delegados titulares y 2 (dos) delegados suplentes; Circunscripción 2: Dpto. Burruyacu: 4 (cuatro) delegados titulares y 4 (cuatro) delegados suplentes; Circunscripción 3: Dpto. Cruz Alta: 5 (cinco) delegados titulares y 5 (cinco) delegados suplentes; Circunscripción 4: Dpto. Leales: 5 (cinco) delegados titulares y 5 (cinco) delegados suplentes; Circunscripción 5: Dpto. Famailla: 3 (tres) delegados titulares y 3 (tres) delegados suplentes; Circunscripción 6: Dpto. Monteros: 8 (ocho) delegados titulares y 8 (ocho) delegados suplentes; Circunscripción 7: Dpto. Chichigasta: 3 (tres) delegados titulares y 3 (tres) delegados suplentes; Circunscripción 8: Dpto. Río Chico: 2 (dos) delegados titulares y 2 (dos) delegados suplentes - f) Recepción de Impugnaciones a las listas: 15/04/2026 hasta horas 12:30 – g) Resolución de impugnaciones a las listas: 16/04/2026 – h) Oficialización de listas de candidatos: 14/04/2026 a 12:30 horas – i) Elección de Autoridades: 20/04/2026 de 10:00 a 12:00 horas. Control de Escrutinio. Asamblea General Ordinaria a horas 12:30 a fin de tratar el siguiente Orden del día: 1) Proclamación de autoridades electas o de la única lista recepcionada. 2) Designación de dos asociados para firmar el acta. Todo lo atinente a la elección de conformidad a lo prescripto por el artículo 19 del estatuto estará a cargo de la H. Junta Electoral. Publicar por 5 (cinco) días la presente Resolución en el Boletín Oficial y en el diario La Gaceta.\$24480. Aviso N° 270008. E 07 y V 13/04/2026 -

POR 1 DÍA - La Comisión Directiva de ASOCIACIÓN CIVIL POR LA INCLUSIÓN INTEGRAL Y LOS DERECHOS HUMANOS (EX ASOCIACIÓN DE DISCAPACITADOS TALITENCE) convoca a sus Asociados a Asamblea General ordinaria en su domicilio legal sito en Calle 4, N° 317-Las Talitas- Depto. Tafí Viejo – Tucumán para el día 10 de abril a horas 18 para tratar el siguiente orden del día: 1) Tratamiento de la aprobación de balances, memorias, inventarios e informes de la comisión revisora de cuentas del año 2025. 3) Designación de dos asociados para firmar el acta. \$1060. Aviso N° 270011. E y V 08/04/2026 -

POR 1 DÍA - Por Resolución de Comisión Directiva de fecha 31 de Marzo de 2026, se CONVOCA a ASAMBLEA ORDINARIA de la ASOCIACIÓN CIVIL MÚSICA ESPERANZA FILIAL TUCUMÁN (PJ 307/88), en su sede de calle Laprida 652 Piso 8 Departamento A, San Miguel de Tucumán, para el día 15/04/2026 a horas 19, a fin de tratar el siguiente orden del día: 1) Tratamiento, consideración y aprobación de la Memoria, Balance contable, Inventario de Bienes y el informe de la Comisión Revisora de Cuentas del ejercicio cerrado el 31/12/2025. 2) Designación de dos asociados para firmar el acta, 3) Modificación de cuota societaria. \$1186. Aviso N° 270014. E y V 08/04/2026 -

POR 3 DÍAS - El Consejo Directivo del COLEGIO DE FARMACÉUTICOS DE TUCUMÁN LEY 5483, CONVOCA a los Colegiados a ASAMBLEA ANUAL ORDINARIA a celebrarse el día 08(ocho)de mayo de 2026 a horas 20:30 EN LA SEDE DEL Colegio de Farmacéuticos, sita en calle Balcarce 1048 de esta ciudad, en uso de sus facultades y en cumplimiento de las obligaciones que establecen los artículos 54, 56, 66 inc. 4 y 17 y artículo 92 de la Ley 5483(texto consolidado), para tratar el siguiente: ORDEN DEL DÍA ASAMBLEA ORDINARIA. 1 - Motivo de la no realización en término de la Asamblea Anual Ordinaria, correspondiente al periodo cerrado al 31 de diciembre de 2025(1). 2 - Lectura del Acta anterior. 3 - Consideración de Memoria y Balance Anual, Inventario y Cuadro General de Resultados del Colegio del Ejercicio cerrado al 31/12/25 e Informe respectivo de la Comisión Revisora de Cuentas. (2) 4 - Autorización al Consejo Directivo a fijar la cuota anual de Mantenimiento de Matrícula. 5 - Consideración y aprobación de la Resolución N° 16/26 de fecha 30/03/2026 dictada por el Consejo Directivo en el uso de las facultades conferidas por el artículo 61 de la Ley 5483 en virtud de la cuál se fija el monto de la multa a imponerse al Colegiado que no emitiera su voto en la elección de autoridades. 6- Elección de la Junta Electoral art. 92 de la Ley 5483. 7- Designación de dos socios para firmar el acta. (1) Por razones operativas. (2)se informa a los asociados que la Memoria y Balance Anual, Inventario y Cuadro General de Resultados del Colegio del Ejercicio cerrado al 31/12/25 e Informe respectivo de la Comisión Revisora de Cuentas será enviado por mail y estará a disposición de los asociados en la sede del Colegio Balcarce 1024, de lunes a viernes de 8:00 a 16:00. Art. 56: La asamblea funcionará con la presencia de más de un tercio (1/3)de los inscriptos en la matrícula en condiciones de votar. Si después de transcurrido una hora del horario fijado para la reunión, no concurriese el número establecido, bastará para que se constituya válidamente con la presencia de los colegiados concurrentes, cualquiera fuese su número. CONSEJO DIRECTIVO DEL COLEGIO DE FARMACÉUTICOS DE TUCUMÁN LEY 5483. \$13068. Aviso N° 270019. E 07 y V 09/04/2026 -

POR 1 DÍA - RAZON SOCIAL: "AGRO BRICER S.A." (Resolución) Expte: 1231//205-A-2026 y Agregados.- Se hace saber que por Expediente N° 1231/205-A-2026, se encuentra en trámite de inscripción la Resolución N° 106/26 DPJ, mediante la cual la Dirección de Personas Jurídicas, en fecha 31 Marzo de 2026, Resuelve: ARTICULO 1º.- OTORGUESE CONFORMIDAD ADMINISTRATIVA a lo resuelto por los socios de la Sociedad Anónima "AGRO BRICER S.A.", en las siguientes Asambleas a saber: ACTA DE DIRECTORIO DE FECHA 31/03/2022 de fs. 07: 1.- Se considera y se toma nota de la recepción de la notificación por parte del accionista Banco de Servicios y Transacciones S.A., proceder a la anotación de la cancelación del usufructo en el libro de registro de acciones de la sociedad. 2.- Se considera y se aprueba tomar nota de las transferencias accionarias notificadas en los términos del Art. 215 de la ley General de sociedades efectuadas por Banco de Servicios y transacciones S.A. y el Sr. Claudio Alejandro Cerezo a favor de los Sres. José Jorge Alperovich, Gabriel Alperovich, Mariana Alperovich, Sara Alperovich y Daniel Pablo Alperovich, según el siguiente detalle: a.- Banco de Servicios y Transacciones S.A. transfirió 8000 acciones a favor del Sr. José Jorge Alperovich. b.- Banco de Servicios y Transacciones S.A., transfirió 250 acciones a favor del Sr. Gabriel Alperovich. c.- Banco de Servicios y Transacciones S.A. transfirió 250 acciones a favor de la Sra. Mariana Alperovich. d.- Banco de Servicios y Transacciones S.A. transfirió 250 acciones a favor de la Sra. Sara Alperovich. e.- Banco de Servicios y Transacciones S.A. transfirió 250 acciones a favor de Daniel Pablo Alperovich y f. Claudio A. Cerezo transfirió 1000 acciones a favor del Sr. José Jorge Alperovich. 3.- Se considera y se aprueba tomar nota de la renuncia a los cargos de Directores de la sociedad, Sres. Claudio Alejandro Cerezo, Santiago Seeber y Ana Luz Ossola. ACTA DE ASAMBLEA ORDINARIA DE FECHA

26/05/2021 de fs. 15: Se considera y se aprueba del balance general, estado de resultados, estado de evolución de patrimonio neto y demás documentos previstos en el artículo 234 inc. 1 de la ley 19550 y sus modificatorias, correspondiente al ejercicio cerrado el 31/12/2020. 2.- Se considera y se aprueba el destino de los resultados. 3.- Se considera y se aprueba la gestión del Directorio y fijación de su remuneración. 4.- Se resuelve que todos los accionistas suscriban el acta. ACTA DE ASAMBLEA DE FECHA 31/03/2022 de fs. 16: 1.- Se considera y se resuelve las personas que firman el acta. 2.- Se considera y se aprueba la renuncia presentada por la totalidad de los Directores de la sociedad, Claudio Alejandro Cerezo, Santiago Seeber y Ana Luz Ossola, aprobando su gestión y remuneración. 3.- Se considera y se aprueba la fijación en dos número de miembros de Directores Titulares y en uno el de Suplentes y la designación de los mismos: Presidente: Daniel Alperovich. Vicepresidente: Mariana Alperovich y Director Suplente: Sara Alperovich. 4.- Se conceden las autorizaciones para la inscripción de la presente asamblea. ACTA DE ASAMBLEA DE FECHA 15/04/2022 de fs. 19: 1.- Se considera designar dos accionistas para suscribir el acta. 2.- Se considera y se aprueba del balance general, estado de resultados, estado de evolución de patrimonio neto y demás documentos previstos en el artículo 234 inc. 1 de la ley 19550 y sus modificatorias, correspondiente al ejercicio cerrado el 31/12/2021. 3.- Se considera y se aprueba la fijación en dos número de miembros de Directores Titulares y en uno el de Suplentes y la designación de los mismos: Presidente: Daniel Alperovich. Vicepresidente: Mariana Alperovich y Director Suplente: Sara Alperovich. 4.- Se fija nuevo domicilio de la sociedad en calle Virgen de la Merced N° 71, San Miguel de Tucumán, provincia de Tucumán. ACTA DE ASAMBLEA DE FECHA 15/04/2023 de fs. 22: 1.- Se considera designar dos accionistas para suscribir el acta. 2.- Se considera y se aprueba del balance general, estado de resultados, estado de evolución de patrimonio neto y demás documentos previstos en el artículo 234 inc. 1 de la ley 19550 y sus modificatorias, correspondiente al ejercicio cerrado el 31/12/2022 y fijación de los honorarios de los Sres. Directores. ACTA DE ASAMBLEA DE FECHA 20/05/2024 de fs. 24: 1.- Se considera designar dos accionistas para suscribir el acta. 2.- Se considera y se aprueba del balance general, estado de resultados, estado de evolución de patrimonio neto y demás documentos previstos en el artículo 234 inc. 1 de la ley 19550 y sus modificatorias, correspondiente al ejercicio cerrado el 31/12/2023 y fijación de los honorarios a los Sres. Directores. ACTA DE ASAMBLEA DE FECHA 12/03/2025 de fs. 26: 1.- Se considera designar dos accionistas para suscribir el acta. 2.- Se considera y se aprueba del balance general, estado de resultados, estado de evolución de patrimonio neto y demás documentos previstos en el artículo 234 inc. 1 de la ley 19550 y sus modificatorias, correspondiente al ejercicio cerrado el 31/12/204 y fijación de los honorarios a los Sres. Directores. 3.- Se considera y se aprueba la fijación en dos número de miembros de Directores Titulares y en uno el de Suplentes y la designación de los mismos: Presidente: Daniel Alperovich. Vicepresidente: Mariana Alperovich y Director Suplente: Sara Alperovich. ACTA DE DIRECTORIO DE FECHA 01/08/2025 de fs. 53: Se considera y se aprueba que el nuevo domicilio de la sociedad sea en San Lorenzo N° 256, San Miguel de Tucumán, provincia de Tucumán. SAN MIGUEL DE TUCUMAN, 01 DE ABRIL DE 2026. \$13468. Aviso N° 270022. E y V 08/04/2026 -

POR 1 DÍA - Sr. Roberto Hernán Bichara y Luis Ángel Bichara, Presidente y Secretario del Club Asociación Mitre S.C. convocan a los asociados p/ASAMBLEA GRAL ORDINARIA a realizarse el 10/04/2026 a Hs. 20,00 en la Sede Social, Av. Belgrano N° 1.553, San Miguel de Tucumán, Tucumán, con el siguiente orden del día: a) Lectura del acta anterior. b) Elección de 2 (dos) socios para referendar el acta con firma y aclaración. c) Tratamiento y aprobación de Memoria y Balance año 2024. d) Lectura de Inventario 2024. \$1000. Aviso N° 270032. E y V 08/04/2026 -

POR 1 DÍA - "LAPACHITA S.R.L." - Se hace saber que por Expediente N.º 842/205-L-2026, de fecha 20/02/2025, se encuentra en trámite la inscripción del contrato de constitución de la sociedad "LAPACHITA S.R.L." de fecha 29/09/2025, celebrado entre PAZ, Alejandro Jose, DNI N° 27.640.188, CUIT N° 20-27640188-3, de 46 años, argentino, nacido el 15/10/1979, con domicilio en calle Anzorena N° 650, B° Privado Quinta Anzorena, Yerba Buena y BARTOLUCCI, PAULA DNI N° 31.127.656, CUIT 27-31127565-3, de 41 años de edad, argentina, nacida el 28/08/1984, con domicilio en calle Anzorena N° 650, B° Privado Quinta Anzorena, Yerba Buena, quienes resuelven constituir la sociedad denominada "LAPACHITA S.R.L.", con domicilio legal en la jurisdicción en la provincia de Tucumán. La sociedad tendrá una duración de noventa y nueve (50) años contados desde su inscripción en el Registro Público, con fecha de cierre de ejercicio el día 31 de diciembre de cada año. El capital social se fija en la suma de pesos un millón (\$15.000.000), dividido en quince mil. (15.000) cuota partes (\$1.000) cada una, suscriptas de la siguiente manera: Alejandro Jose Paz, 7500 cuotas partes, es decir el 50%, Bartolucci, Paula, 7500 cuotas partes, es decir el 50%. San Miguel de Tucumán, 06 de abril del 2026. \$2534. Aviso N° 270039. E y V 08/04/2026 -

POR 1 DÍA - Por disposición del Director de la Dirección de Personas Jurídicas – Registro Público, CPN Aldo Eduardo Madero, se hace saber que mediante Expte 8960-205-A-2024 tramita la inscripción del instrumento mediante el cual se considera el aumento de capital y la rectificación de Acta de Socios N° 9 de la sociedad "ALBACLARA S.R.L.". ACTA DE REUNION DE SOCIOS N° 9 DE FECHA 24/02/25: "Se deja constancia de que la presente acta se vuelve a transcribir en sustitución del Acta N° 9 de fecha 24/02/2025 transcripta en fs. 35, la cual fue anulada por errores de contenido, manteniéndose su numeración y fecha originales, sin afectar la continuidad de las actas posteriores". Orden del día: 1°- Consideración de Aumento de Capital y modificación del Contrato Social en su Cláusula Cuarta quedando redactado de la siguiente manera: "CLAUSULA CUARTA: el capital social se fija en la suma de \$25.000.000 (PESOS VEINTICINCO MILLONES), dividido en 200 cuotas sociales iguales de pesos \$125.000 cada una, suscriptas en su totalidad por los socios en las siguientes proporciones: 1) La Sra. SILVANA MEDICI, 180 (Ciento ochenta) cuotas sociales de \$125.000 (pesos ciento veinticinco mil) cada una, por un total de pesos \$22.500.000 (veintidós millones quinientos mil) y la Sra. CARLA MARINA MEDICI, 20 (Veinte) cuotas sociales de \$125.000 (pesos ciento veinticinco mil) cada una, por un total de 2.500.000 (pesos dos millones quinientos mil). Establece asimismo que, en caso de considerarse necesario y/o conveniente para una mejor consecución y desarrollo del "Objeto" social se podrá autorizar la suscripción e integración de "cuotas suplementarias" de capital, las cuales se tornaran exigibles a los socios de la forma prevista por el art 151 y subsiguientes de Ley 19.550". San Miguel de Tucumán, 6 de abril 2026. \$3606. Aviso N° 270040. E y V 08/04/2026 -

POR 1 DÍA - CONVOCATORIA. De acuerdo a disposiciones legales y estatutarias el Consejo de Administración de la COOPERATIVA DE TRABAJO BONAMICHI Ltda., convoca a los Sres. asociados a Asamblea General Ordinaria a realizarse el día 25 de Abril de 2026, a horas 10:00 en su sede social sita en Ruta N° 347, km 3,5, El Cadillal, Tafi Viejo, Provincia de Tucumán, la misma se desarrollará de acuerdo a la Resolución 610/450 de IPACYM del 18/10/21, a fin de tratar el siguiente: ORDEN DEL DIA. 1.- Elección de 2 (dos) socios para firmar el Acta de Asamblea juntamente con presidente y secretario. 2.- Consideración y aprobación de memoria, Balances general, Cuadro de Resultados, Estado de Flujo de Efectivo, Cuadros y Anexos, Informe del Auditor e Informe del Sindico, correspondiente al ejercicio cerrado al 31/12/2025. 3.- Tratamiento y consideración del proyecto de distribución de excedentes. 4.- Elección de 3 (tres) consejeros titulares para cubrir

Verificable en:
boletin.tucuman.gob.ar

cargos de Presidente, secretario y tesorero, con mandato hasta el 31/12/2028. 5.- Elección de 1 (uno) Síndico titular y 1 (uno) síndico suplente, ambos con mandato hasta el 31/12/2028. Nota: De acuerdo al Art. 49, de la Ley 20.337. La Asamblea se realizará válidamente, sea cual fuere el número de asistentes, una hora después de la fijada en la convocatoria, si antes no se hubiera reunido la mitad más uno de los asociados. \$2736. Aviso N° 270044. E y V 08/04/2026 -

POR 1 DÍA - "KLOVER ARGENTINA S.R.L." (MODIFICACION DE CONTRATO SOCIAL) Se hace saber que se encuentra en trámite la inscripción del instrumento de fecha 01/12/2025, mediante el cual los socios de "KLOVER ARGENTINA S.R.L.", los Sres. Álvaro José Terán, DNI 27.365.718, Javier Forenza, DNI 27.016.674 y Andrés Forenza, DNI 27.961.432, resuelven: a) Tomar conocimiento del Instrumento de Cesión de Cuotas Sociales celebrado por el Sr. Ricardo Forenza (H) a favor de los socios Javier Forenza y Andrés Forenza; b) Reformar la cláusula quinta (Distribución del capital social) y adecuar las cláusulas transitorias "IV" y "V" del Contrato Social; c) Aprobar el nuevo texto ordenado del contrato social.- Capital Social: El Sr. Álvaro José Terán, la cantidad de 500 cuotas sociales de \$100 cada una con derecho a un voto por cuota, lo que representa el 50% del capital social; el Sr. Andrés Forenza la cantidad de 250 cuotas sociales de \$100 cada una con derecho a un voto por cuota, lo que representa el 25% del capital social y el Sr. Javier Forenza la cantidad de 250 cuotas sociales de \$100 cada una con derecho a un voto por cuota, lo que representa el 25% del capital social. Gerencia: Javier Forenza, DNI 27.016.674 y Álvaro José Terán, DNI 27.365.718. San Miguel de Tucumán, 06 de Abril de 2026. \$2574. Aviso N° 270045. E y V 08/04/2026 -

POR 1 DÍA - Se convoca a los asociados de Identidad Asociación Civil a Asamblea General Ordinaria para tratar el siguiente orden del día 1) Se convoca a los asociados de Identidad Asociación civil a Asamblea General Ordinaria para el día 12 de Abril a horas 21 en sede social, para tratar el siguiente orden del día 1) Tratamiento y consideración de memoria, balance, inventario e informe de comisión revisora de cuentas por el período finalizado el 31/12/2.025 2). Elección de Junta Electoral 3) Designación de 2 asociados para firmar el acta. Y para el día 22 de Abril se convoca a Asamblea General de Autoridades desde horas 20 sede social para 1) elección y proclamación de autoridades desde horas 20 a horas 22 en caso de presentarse única lista se proclama a horas 22:15 2) Elección de 2 asociados para firmar el acta Sin más que agregar finaliza la presente reunión a horas 20:30 firmando abajo los presentes en conformidad. \$1836. Aviso N° 270046. E y V 08/04/2026 -

POR 1 DÍA - CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA. De conformidad con el artículo 16º y concordantes del estatuto social en vigencia, el Consejo Directivo de la Sociedad Española de Socorros Mutuos y Beneficencia, convoca a sus socios a Asamblea General Ordinaria a realizarse en su sede social de Avda. Leandro N. Alem 418 de la ciudad de Tafí Viejo, el 13 de mayo de 2026 a las 19:00 horas, para tratar el siguiente ORDEN DEL DIA: 1º.- Designación de 2 (dos) socios presentes para firmar el acta de asamblea.- 2º.- Consideración de la documentación correspondiente al ejercicio N° 93 (01.01.2025 al 31.12.2025): a) memoria anual, balance general y estados contables concernientes. b) Consideración de lo actuado por las autoridades directivas en funciones durante este ejercicio.- De acuerdo al artículo 35, para sesionar la Asamblea deberá tener quórum de la mitad más uno de los asociados con derecho a participar. En caso de no obtener este número a la hora fijada, la Asamblea podrá sesionar válidamente 30 minutos después con los socios presentes, cuyo número no podrá ser menor al de los miembros de los órganos directivos

y de fiscalización. Tafí Viejo, 04 de abril de 2026. \$2354. Aviso N° 270062. E y V 08/04/2026 -

POR 1 DÍA - La Comisión Directiva de la Asociación Club Deportivo Ruta, con sede legal sito en Ruta N° 9 Km 1258 de la Localidad Romera Pozo, Dpto. Leales, provincia de Tucumán, convoca a sus asociados a la Asamblea General Ordinaria a realizarse en su sede legal el día 11 de Abril de 2026, a hs. 11:00, donde se tratará los siguientes puntos del orden del día: 1. Tratamiento y consideración de la memoria, balance e inventario, el informe de la Comisión Revisora de Cuenta del ejercicio contable año 2016. 2. Elección de dos (2) asociados para firmar el acta. \$1092. Aviso N° 270063. E y V 08/04/2026 -

POR 2 DÍAS - Se hace saber el texto de la ampliación de denuncia policial que reza "El funcionario de Policía que suscribe, certifica que en la fecha comparece el ciudadano Zamora Gustavo Alejandro, Nac. Argentina, instruido, mayor de edad, DNI 25.736.345, domiciliado en calle Virgen de la Merced 28, San Miguel de Tucumán, Tucumán. Quien manifiesta que desea hacer una ampliación de la constancia que realizo en esta dependencia el día 01/04/2026, sobre el extravío de los Libros, de la empresa LUXURY BH S.A. CUIT 30-71063861-2, ahora bien desea agregar la identificación de dichos libros, que se trata del libro DIARIO GENERAL N° 1 que constaba de 200 fojas, y el Libro REGISTRO DE ACCIONES N° 1 que constaba de 50 fojas. A solicitud de la parte interesada, se expide la presente a los fines de ser presentada, ante las autoridades requirentes a los 07 días del mes de Abril del 2026. \$3516. Aviso N° 270064. E 08 y V 09/04/2026 -

POR 1 DÍA - (IPACYM- Expte N° 273/450-C-2026- Resoluc. 0220/250 de 06/04/2026) El Consejo de Administración de la Cooperativa de Trabajo "CONSTRUNOR" limitada, convoca a los Señores Asociados a la Asamblea General Ordinaria a realizarse el día 25 de Abril de 2026 a horas 10:00 en la sede social sita en calle Lucas Córdoba N.º 1110, de la ciudad de San Miguel de Tucumán, provincia de Tucumán, la misma se desarrollará de acuerdo con la Resolución 610/450 del IPACYN de fecha 18/10/21. \$1000. Aviso N° 270069. E y V 08/04/2026 -

POR 1 DÍA - CONVOCATORIA De acuerdo con disposiciones legales y estatutarias, el Consejo de Administración de la Cooperativa de Trabajo "CONSTRUNOR" limitada, convoca a los Señores Asociados a la Asamblea General Ordinaria a realizarse el día 25 de Abril de 2026 a horas 10:00 en la sede social sita en calle Lucas Córdoba N.º 1110, de la ciudad de San Miguel de Tucumán, provincia de Tucumán, la misma se desarrollará de acuerdo con la Resolución 610/450 del IPACYN de fecha 18/10/21, a fin de tratar el siguiente: 1º) Designación de dos asambleístas para firmar el Acta de asamblea junto al presidente y secretario de esta. 2º) Motivos de la demora en convocar a Asamblea. 3º) Consideración de la Memoria; Estado de Situación Patrimonial; Estado de Resultados; Cuadros Anexos; e Informe del Síndico y de Auditor del ejercicio económico cerrado al 31/12/2025. 4º) Tratamiento del Proyecto de distribución de Excedentes. Nota: De acuerdo con el Art. 49 de la ley 20337, la Asamblea se realizará válidamente, sea cual fuere el número de asistentes, una hora después de la fijada en la Convocatoria, si antes no se hubiera reunido la mitad más uno de los asociados. \$2300. Aviso N° 270071. E y V 08/04/2026 -

POR 1 DÍA - SOCIEDAD ANONIMA SIMPLIFICADA CLARITA S.A.S. Constitución Expediente 1379/205-M-2026. Por disposición del Sr. Director de Personas Jurídicas - Registro Público, el CPN Aldo Madero, se hace saber que por expediente N° 1379/205-M-2026 de fecha 18 de marzo de 2026 se encuentra en trámite de inscripción el instrumento de fecha 30 de marzo de 2026, median-

te el cual se constituye la sociedad CLARITA SAS de acuerdo a lo normado en Ley 27.349, conformada por MONASTERIO CLARA ROSA, DNI 5.476.475, nacida el 7 de Abril de 1947, soltera, de profesión Medico, domiciliado en Las Piedras 2142 - SM Tucumán- Tucumán. La sociedad establece su domicilio social y legal en Las Piedras 2142 de San Miguel de Tucumán, provincia de Tucumán. La duración de la sociedad es de 30 (treinta) años a partir de la inscripción en el Registro Público de Comercio. El objeto de la sociedad es realizar por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros, en el país y en el extranjero, la prestación profesional de servicios relacionados con la salud humana. El Capital social se fija en \$800.000.- (pesos ochocientos mil) dividido en 200 (doscientas) acciones ordinarias, nominativas, no endosables de \$4.000.- (pesos cuatro mil) de valor nominal cada una, totalmente suscriptas por MONASTERIO CLARA ROSA. La administración y la representación legal estará a cargo de MONASTERIO CLARA ROSA. El ejercicio social cerrara el 30 de Abril de cada año. San Miguel de Tucumán, 7 de abril de 2026. \$2944. Aviso N° 270073. E y V 08/04/2026 -

POR 1 DÍA - La Comisión Directiva de la ASOCIACIÓN CIVIL UNION COMERCIAL E INDUSTRIAL DE MONTEROS, convoca a sus asociados a la asamblea general ordinaria, a realizarse el próximo día 20/04/2026 a horas 18:00 en su sede ubicada en calle 25 de mayo 264 de la ciudad de Monteros, Dpto. MONTEROS provincia de TUCUMÁN, para tratar la siguiente orden del día: 1- Motivo de la demora de la presentación de balance. 2- Tratamiento de Memoria, Balance, Inventario de Bienes e Informe de la Comisión Revisora de Cuentas. Cuentas del ejercicio cerrado el 30/09/2025. 3- Designación de dos asociados para firmar el acta. \$1200. Aviso N° 270074. E y V 08/04/2026 -

LICITACIONES

GOBIERNO DE TUCUMÁN
MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL
LICITACION PUBLICA N° 15/2026
Expediente N° 43/491-H-2026

POR 4 DIAS: Objeto de la licitación: Adquisición de pañales destinados al Hogar del Discapacitado San Benito, dependiente de la Secretaría de Estado de Niñez, Adolescencia y Familia del MDS. Periodo a considerar: 6 meses, Valor del Pliego: GRATUITO, Lugar y fecha de apertura: DIRECCION DE COMPRAS Y CONTRAT. DEL MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL - CALLE LAS PIEDRAS N° 530 - 3 PISO - DTO. O, el día 21/04/2026, a horas 09:00. Consulta y Adquisición de Pliegos: DIRECCION DE COMPRAS Y CONTRAT. DEL MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL - CALLE LAS PIEDRAS N° 530 - 3 PISO - DTO. O. Sin Cargo. Aviso N° 269875. E 06 y V 09/04/2026 -

HONORABLE LEGISLATURA DE TUCUMAN
LICITACION PUBLICA N° 02/2026
Expediente N° 207-H-26

POR 4 DIAS: Objeto de la licitación: 1 unidad de PUESTA EN VALOR DE LA ENVOLVENTE Y ADECUACIÓN DE LA INSTALACIÓN SANITARIA DEL EDIFICIO DE AV. SARMIENTO 655, Valor del Pliego: Gratuito, Lugar y fecha de apertura: Subdirección de Compras y Economato, Muñecas 951 1er. piso S.M. de Tuc., el día 05/05/2026, a horas 10:00. Consulta y Adquisición de Pliegos: Subdirección de Compras y Economato, de 8:00 a 14 hs., hasta el 29/04/26. Diferido. Aviso N° 269878. E 01 y V 08/04/2026 -

GOBIERNO DE TUCUMÁN
INSTITUTO PROVINCIAL DE LUCHA CONTRA EL ALCOHOLISMO
LICITACION PUBLICA N° 04/2026
Expediente N° 175-480-2026

POR 4 DIAS: Objeto de la licitación: Vehiculos: 1 unidad de vehiculo tipo combi caract. camioneta 0km capacidad 8 a 10 pasaj. puerta lateral corrediza con frenos ABS y AIRBAGS-demas características en el pliego, 1 unidad de vehiculo tipo combi caract. camioneta 0km capacidad 8 a 10 pasaj. puerta lateral corrediza con frenos ABS y AIRBAGS-demas características en el pliego, Valor del Pliego: gratuito, Lugar y fecha de apertura: INSTITUTO PROVINCIAL DE LUCHA CONTRA EL ALCOHOLISMO SALTA N° 174, el día 17/04/2026, a horas 12:30. Consulta y Adquisición de Pliegos: 22/04/2026 y 17/04/2026. Diferido. Aviso N° 269927. Diferido. Aviso N° 269927. E 01 y V 08/04/2026 -

GOBIERNO DE TUCUMÁN
ENTE CULTURAL DE TUCUMAN
LICITACION PUBLICA N° 02
Expediente N° 84/232-D-2026

POR 4 DIAS: Objeto de la licitación: Servicios profesionales: servicio de área protegida de emergencias médicas a las personas en tránsito diario u ocasional y al personal que desarrolle sus tareas dentro del edificio del Ente Cultural de Tucumán, segun pliego, Valor del Pliego: GRATUITO, Lugar y fecha de apertura: ENTE CULTURAL TUCUMAN, SAN MARTIN 251 3° PISO, OFICINA COMPRAS Y CONTRATACIONES, el día 20/04/2026, a horas 10:00. Consulta y Adquisición de Pliegos: ENTE CULTURAL TUCUMAN, SAN MARTIN 251 3° PISO, OFICINA COMPRAS Y CONTRATACIONES. Diferido. Aviso N° 269933. E 01 y V 08/04/2026 -

GOBIERNO DE TUCUMÁN
INSTITUTO PROVINCIAL DE LUCHA CONTRA EL ALCOHOLISMO
LICITACION PUBLICA N° 01/2026
Expediente N° 178-480-2026

Objeto de la licitación: Artículos eléctricos y electrónicos: 1 unidad de compra de una maquina contadora y clasificadora de billetes características técnicas incluyen la detención e identif., clasif., autenticación, verif. estado ,reg. del nº de serie de los billetes, Valor del Pliego: gratuito, Lugar y fecha de apertura: INSTITUTO PROVINCIAL DE LUCHA CONTRA EL ALCOHOLISMO SALTA N° 174, el día 23/04/2026, a horas 12:30. Consulta y Adquisición de Pliegos: 08/04/2026 y 10/04/2026. \$5024. Aviso N° 269982. E 06 y V 09/04/2026 -

GOBIERNO DE TUCUMÁN
ESTACION EXPERIMENTAL AGRO INDUSTRIAL OBISPO
COLOMBRES
LICITACION PUBLICA N° 02/2026
Expediente N° 60/340-C-2026

POR 4 DIAS: Objeto de la licitación: Ropa e indumentaria: CALZADO Y ROPA DE TRABAJO - Valor del Pliego: GRATUITO - Lugar y fecha de apertura: SALON DE ACTOS - EEAO, el día 24/04/2026, a horas 10:00. Consulta y Adquisición de Pliegos: SECCION COMPRAS - compras@eeao.org.ar - Tel. 452-1000 (Int. 232/242). Llamado autorizado por RESOLUCION HONORABLE DIRECTORIO N° 23.132/2026. Sin Cargo. Aviso N° 270042. E 07 y V 10/04/2026 -

TARIFAS BOLETIN OFICIAL	
1) PUBLICACIÓN DE AVISOS	
a) Texto de composición corrida (cada caracter por 1 día de publicación)	\$ 2.-
b) Texto de composición no corrida (cuadros, diagramas, etc) página por 1 día de publicación	\$ 10.000.-
c) Aviso Mínimo	\$ 1000.-



PROVINCIA DE TUCUMAN
Boletín Oficial

Creado por Decreto Acuerdo: 30/01/1906

DECRETO ACUERDO 25/09/1908 - Artículo 5º - Los documentos que en él se inserten serán tenidos por auténticos y obligatorios, por el efecto de esa publicación

Edición Digital

LEY N° 8.927 del 29/09/2016 - La Edición Digital del B.O. tiene validez jurídica, es de carácter oficial, auténtica y obligatoria, con idénticos efectos que su edición impresa. (Conforme Artículo 1º de la Ley)

Todo reclamo debe realizarse dentro de los cinco días hábiles contando desde la primera publicación.

Cuando los avisos fijen día para la realización de algún acto, los avisadores deberán presentar los originales con la anticipación necesaria a fin de que la última publicación sea efectuada dentro de los plazos que establezca la ley, decreto o resolución de la cual emanen, siendo responsable el interesado por cualquier error en el cómputo del término. (Decreto N° 4368/14)

Secretaría General
de la **Gobernación**



**GOBIERNO DE
TUCUMÁN**